

DIAGONAL AL ESTE

Investigación

- > Alcances del art. 403 inc. c) del Código Civil y Comercial Argentino desde una perspectiva de género.
- > Reparación insatisfactoria, sustitución de la unidad y demora excesiva: un caso de manual.

Ensayos

- > Crítica-mente: una propuesta basada en neurociencias para desarrollar el pensamiento crítico en el nivel superior.
- > El género y sus implicancias en el mundo laboral.
- > ¿Democratizar la Justicia? Algunas reflexiones al respecto.
- > El cambio climático y la crisis alimentaria. Una visión geopolítica.
- > Profesionalización de la evaluación educativa.

Novedades académicas

- > La Universidad del Este inicia una carrera de posgrado en el 2023: Maestría en evaluación educativa - posgrado.

16



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

Autoridades

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente
Ing. Carlos Enrique Orazi

RECTORADO

Rectora
Dra. María de las Mercedes Reitano

Vice-Rector
Lic. Bruno Alejandro Díaz

SECRETARÍA ACADÉMICA

Secretaria Académica
Mg. Silvia von Kluges

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Secretario de Extensión e Investigación
Dra. Ana María Dorato

DECANATO DE LAS FACULTADES

Facultad de Ciencias Humanas
Lic. María Soledad Lauría

Facultad de Ciencias Económicas
Cr. Adrián Lambolla

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Dr. Ricardo Germán Rincón

Facultad de Diseño y Comunicación
Lic. Hugo A. Gariglio

Presentación

La Revista Diagonal al Este se propone aportar al debate académico, científico y cultural de las problemáticas que ocupan a las cuatro Facultades que componen nuestra Universidad: Diseño y Comunicación, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y Derecho y Ciencias Sociales.

Es una revista electrónica que edita artículos originales e inéditos, derivados de investigaciones, estados del conocimiento, ensayos, eventos académicos, reseñas de libros, producciones literarias, derivadas del diseño y la comunicación, del derecho y de las ciencias humanas y económicas, con el objeto de aportar a la cultura, a la ciencia y a la educación haciendo accesible el conocimiento a toda persona interesada en estos temas. En sus páginas se publican tanto trabajos de investigadores reconocidos como de investigadores en formación y resúmenes de tesis de los alumnos de la Universidad. Se presentan, además, artículos teóricos derivados de experiencias de acción social o didácticas, artículos de revisión bibliográfica, ensayos y semblanzas, eventos realizados, reconocimientos y homenajes a instituciones o a personajes distinguidos de la Educación, Economía, Diseño, Derecho y cultura, entre otros.

Todos los artículos son de acceso abierto en la página institucional y, para resguardar los derechos de los autores, están protegidos por la licencia de Derecho de Autor e indexada en el Centro Nacional Argentino de ISSN.

Ofrece a los autores la posibilidad de ingresar a índices internacionales para la difusión de sus trabajos. También servicios de valor añadido, como herramientas para imprimir el artículo, su ficha bibliográfica, formas para citarlos (Nomas APPA), etc.

La aceptación de los trabajos para su publicación depende del cumplimiento de las normas especificadas y de la evaluación del comité científico.

DIAGONAL AL ESTE es un espacio abierto para el encuentro y la democratización del conocimiento.

Normas para los autores

Requisitos de presentación:

- Los artículos originales correspondientes a ensayos y estados del conocimiento, deben tener una extensión entre 35.000 y 40.000 caracteres, incluyendo notas, espacios, referencias bibliográficas, tablas y gráficos. (aproximadamente 10 páginas en tamaño A4)

La tipografía: Arial, tamaño 11, interlineado 1,5. Idioma: Castellano. Las ilustraciones, gráficos o esquemas en Anexos al final del artículo.

Los archivos en extensión, .docs o similar.

- Las reseñas de Jornadas, congresos y/o eventos y cartas al editor deben tener una extensión de 8.500 a 9.500 caracteres con espacios incluidos y estar escritas en castellano, respetando tipografía definida.

Deben enviarse dos (2) archivos en versión electrónica:

- Un primer archivo con el Título del trabajo, sin nombre de autor/es
- Un segundo archivo incluyendo título y nombre de autor/ autores, con los siguientes datos: Dirección de correo electrónico, breve CV (títulos académicos, pertenencia institucional, cargo que ocupa en docencia e investigación, publicaciones)
- Los trabajos y la bibliografía según normas de la APA.

Los trabajos deben remitirse a revista@ude.edu.ar

Página de la Revista: <http://www.ude.edu.ar>

Los artículos firmados no reflejan la opinión de los Editores.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción parcial del contenido citando la fuente y respetando las normas del derecho de autor.

Registro de Publicaciones Periódicas N°: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ

Estimados Lectores y colegas, presentamos en nuestra edición N° 16 de Diagonal al Este las contribuciones de autores ,profesores e investigadores de nuestra Universidad

Sección Investigaciones

En la sección **Investigaciones** se incluye 1 el trabajo titulado **“Alcances del art. 403 inc. c) del Código Civil y Comercial Argentino desde una perspectiva de género”**, cuyos autores **María Lis Amaya** (Docente e investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este) **Camila Denisse Pereyra** (Docente e investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este) y **Lic. Ana Clara D’ovidio** (Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este.- Directora de Políticas de Género UNLP, en el que presentan su investigación sobre la aplicación y fallos en relación con artículo 403 del Código civil, planteando que las ideas, las razones de impedimentos matrimoniales de un país están impregnadas de las mismas razones de la institución del matrimonio que lo rige, esto es, razones políticas, religiosas, morales y sociales. A medida que la sociedad se desarrolla, el derecho debe transformarse constantemente para regular la conducta de los ciudadanos y adaptarse a los cambios que en ella rigen. Esta y otras razones llevaron a la conformación de un equipo de investigación en la Universidad del Este de la ciudad de La Plata, Argentina, para analizar con perspectiva de género el impedimento matrimonial del art. 403 inc. c) del Código Civil y Comercial Argentino.

En la misma sección se presenta el artículo referido a una investigación titulada **“Reparación insatisfactoria, sustitución de la unidad y demora excesiva: un caso de manual”**, realizada por el **Dr. Francisco López Simpson, Docente investigador de la Facultad de Derecho, Universidad del Este**, en el que la temática central se sitúa en el marco del plexo normativo de defensa del consumidor que tiene en su esencia la protección de los derechos de aquellos que adquieren todo tipo de bienes o servicios, siempre y cuando el sujeto activo -el adquirente- sea un consumidor final., al ser su objeto tan amplio en la práctica, por intermedio de la aplicación de la ley especial -Ley Nro. 24.240 y mod.- se regulan relaciones que van desde la adquisición de un celular en una compañía telefónica o una casa de electrodomésticos hasta una vivienda familiar, o un automóvil 0km. Sobre este último supuesto se apoya el análisis del caso considerado en su estudio.

Sección ensayos

En esta sección se presentan artículos de variadas temáticas correspondientes a autores de las diferentes facultades de la Universidad.

En primer lugar compartimos el artículo: **“Crítica-mente: una propuesta basada en neurociencias para desarrollar el pensamiento”** cuyas autoras **María Laura Palumbo**, Dra. de la UBA, área Cs. Biológicas de la FCEN de UBA- Investigadora Adjunta CONICET. CIT NOBA-UNNOBA-UNSA-CONICET.CIBA-UNNOBA y **Mariela Vestfrid**, Lic. en Biología FCNyM de la UNLP-Diplomada en Neuroeducación y Aprendizaje UNVM-Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Este, realizan un análisis muy interesante acerca de la neurociencia aplicada a la educación considerando los procesos que subyacen al aprendizaje: sensopercepción, atención, emoción, motivación y memoria, con los cuales se construye conocimiento a partir del procesamiento de información. A la vez, analiza la cognición, la conducta, y las funciones superiores, entre estas el lenguaje. La mirada es amplia, porque el aprendizaje se da en un medio social atravesado por la subjetividad. Señalan además que en los últimos años se ha planteado la necesidad que los docentes conozcan los aportes de la neurociencia. En este sentido, conceptos como el de inteligencias múltiples, neurodiversidad, funciones ejecutivas entre otras, debieran ser contenidos de la formación docente.

En segundo lugar **“El género y sus implicancias en el mundo laboral”**, es el título del trabajo presentado por los autores: **Lic. Prof. Mayda Fulgueiras Baci, Esp. Mario Gustavo Martínez, Prof. Florencia Novillo, Lic. Sabrina Peluso Milioni y Lic. María Laura De Paz**, profesores e investigadores de la UDE. Este ensayo consiste en una articulación conceptual entre *género* y *trabajo* en el marco de las nuevas tendencias socioculturales que tienen lugar en la sociedad actual en la cual, por ejemplo, los diferentes movimientos feministas se encuentran

luchando por los derechos de las mujeres y su cumplimiento en los diversos ámbitos de actuación. Entonces, considerar la problemática de género -su complejidad y diversidad- y sus implicancias en el mundo laboral tiene gran relevancia al momento de abordar las vicisitudes de una economía globalizada recientemente afectada por la pandemia de COVID-19. De este modo, y siguiendo un método de indagación bibliográfica, podemos construir conocimiento y pensar sobre el tema propuesto desde un enfoque crítico y abierto a nuevos desarrollos teórico-epistemológicos en torno a lo socio-laboral y organizacional.

En tercer lugar se incluye **“¿Democratizar la Justicia? Algunas reflexiones al respecto”**, artículo presentado por el **Prof. Ricardo Germán Rincón**- Abogado, Profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este. El propósito de este ensayo es compartir algunas ideas en torno al debatido tema de la democratización de la justicia. En este sentido, se presentan algunas preguntas que intentan problematizar con la idea que puedan servir de eje o guía para discusiones más profundas. El tema tratado no se presenta como sencillo. El autor sostiene que el ensayo no resuelve la cuestión, sino que la complejiza a partir de las preguntas y problemas señalados. No obstante, considera que resulta significativo el aporte por cuanto, al menos, se están haciendo visibles, objetivando, cuestiones y circunstancias que no se han encontrado satisfactoriamente sistematizadas en la literatura obrante. La pretensión no es dar una solución al problema, sino exhibir, descarnar (si cabe) dejando al descubierto algunas de las que se consideran como las principales aristas de la cuestión.

En cuarto lugar, se presenta el artículo **“El cambio climático y la crisis alimentaria. Una visión geopolítica”** cuyas autoras, **Dra. Montebello Claudia** y **Mg. Santilli Evangelina**, docentes investigadoras de la UDE, presentan una explicación sintética del problema por razones de publicación, pero sostienen que hay que considerar que el tema excede los párrafos escritos.

El artículo se divide en cuatro partes con el objetivo de otorgar una visión geopolítica del problema económico que enfrentan las economías, la escasez de alimentos. En la primera sección se describe brevemente el cambio climático y cómo se manifiesta. Luego se describen las consecuencias económicas del mismo. En la tercera parte se proponen líneas de acción para morigerar o reducir los efectos del cambio climático y la última sección concluye con una visión geopolítica del problema.

Completa la sección el artículo presentado por la Dra. Ana María Dorato (Dra en Educación, Mg. En Evaluación, Prof. En Ciencias de la Educación, Secretaria de Investigación y Extensión de la UDE y Directora de la Maestría en Evaluación Educativa), el título del artículo, denominado **“Profesionalización de la evaluación en Argentina”**, se constituye prácticamente en una carta de presentación de la Maestría en evaluación Educativa que dará inicio en el mes de septiembre del cte. año en nuestra Universidad. En el mismo se plantea la necesidad de formar profesionales en el campo de la evaluación que adquieran las competencias necesarias para el desarrollo de evaluaciones a nivel micro y macro en el campo educativo, en todas las disciplinas que desarrollen tanto en la educación superior como en otros niveles del sistema educativo.

Sección Novedades Académicas

Se incorpora en esta edición de la revista Diagonal al Este una nueva sección, denominada Novedades Académicas. En esta oportunidad se presenta un artículo en el que se informa del lanzamiento de la primera Maestría en Formación de Evaluadores Educativos en nuestro país. Un proyecto que llevó mucho tiempo pero que finalmente se ha logrado con la participación de académicos argentinos y extranjeros de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.

Se presentan a dos de los profesionales extranjeros que forman parte del comité académico y que con motivo de este lanzamiento han sido entrevistados en su país de origen. Compartimos algunas de sus expresiones en relación con este novedoso proyecto y los invitamos a formar parte del mismo.

Los esperamos en el próximo número

La Directora

SUMARIO

Investigación

12. Alcances del art. 403 inc. c) del Código Civil y Comercial Argentino desde una perspectiva de género.

16. Reparación insatisfactoria, sustitución de la unidad y demora excesiva. Un caso de manual.

Ensayos

19. Crítica-mente: una propuesta basada en neurociencias para desarrollar el pensamiento crítico en el nivel superior.

26. El género y sus implicancias en el mundo laboral.

28. ¿Democratizar la Justicia? Algunas reflexiones al respecto.

32. El cambio climático y la crisis alimentaria. Una visión geopolítica.

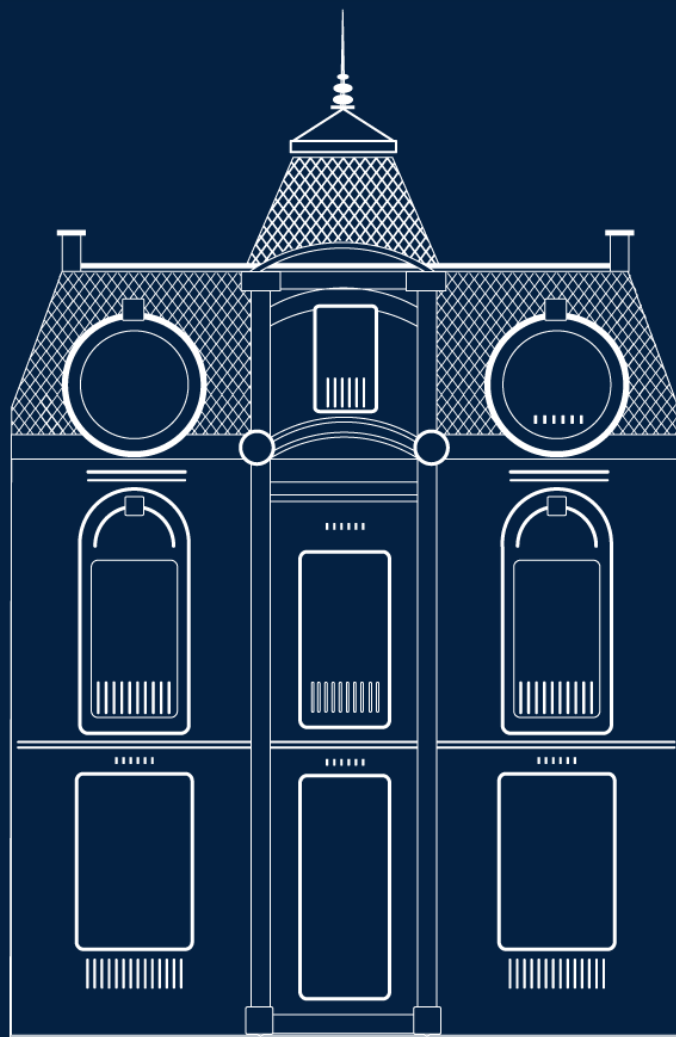
34. Profesionalización de la evaluación educativa.

Novedades académicas

36. La Universidad del Este inicia una carrera de posgrado en el 2023: Maestría en evaluación educativa - posgrado.



Los artículos firmados expresan exclusivamente la opinión de sus autores.
El lector está invitado a opinar sobre los artículos publicados y a hacer llegar sus contribuciones a
revista@ude.edu.ar



RECTORADO

Palacio Gibert, Diagonal 80 N° 723 (B1900CCE)

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Teléfonos: (54 221) 422-4636 / 423-1692

Alcances del art. 403 inc. c) del Código Civil y Comercial Argentino desde una perspectiva de género

Autoras:

María Lis Amaya - Docente e investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este

Prof. Camila Denisse Pereyra - Docente e investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este

Lic. Ana Clara D'ovidio - Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este.- Directora de Políticas de Género. UNLP.

PALABRAS CLAVES: Impedimentos Matrimoniales – Género – Derecho Argentino.

KEYWORDS: Martial Impediments- Gender- Argentine Law.

RESUMEN

El 29 de noviembre de 2016 el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de Rosario, Santa Fe, Argentina en autos “N.V.E y OTRA S/ Inconstitucionalidad art. 403 inc. c) del CCCN” declara la inconstitucionalidad del art. 403 inc. c.) del Código Civil y Comercial Argentino y autoriza el matrimonio entre una mujer y la hija de su ex esposo fallecido, el cual había sido denegado por el Registro Civil, al manifestar que existía una relación de parentesco afines en línea recta entre las contrayentes.

En ese orden de ideas, las razones de impedimentos matrimoniales de un país están impregnadas de las mismas razones de la institución del matrimonio que lo rige, esto es, razones políticas, religiosas, morales y sociales. A medida que la sociedad se desarrolla, el derecho debe transformarse constantemente para reglar la conducta de los ciudadanos y adaptarse a los cambios que en ella rigen.

Esta y otras razones llevaron a la conformación de un equipo de investigación en la Universidad del Este de la ciudad de La Plata, Argentina, para analizar con perspectiva de género el impedimento matrimonial del art. 403 inc. c) del Código Civil y Comercial Argentino.

El presente artículo es el resultado de las labores de investigaciones mencionadas hasta el momento.

IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES

Los impedimentos son las causas por las cuales la ley obstaculiza la celebración del matrimonio. El principio general es que toda persona es hábil para casarse, gozando de la respectiva aptitud nupcial. Excepcionalmente se señalan cuáles son los impedimentos, constituyendo éstos la excepción al referido principio (Solari, Néstor E., 2014, pág. 1). En relación a los vínculos de familia, el art. 403 del CCyCN cuya fuente es el artículo 166 del viejo CC, consagra los impedimentos matrimoniales como requisito para contraer matrimonio, aunque con variantes en la terminología utilizada.

Al respecto, refiere la ley:

“Art. 403 CCyCN. Impedimentos matrimoniales. Son impedimentos dirimentes para contraer matrimonio:

- a. El parentesco en línea recta en todos los grados, cualquiera que sea el origen del vínculo;
- b. El parentesco entre hermanos bilaterales y unilaterales, cualquiera que sea el origen del vínculo;
- c. La afinidad en línea recta en todos los grados;
- d. El matrimonio anterior, mientras subsista;
- e. Haber sido condenado como autor, cómplice o instigador del homicidio doloso de uno de los cónyuges;
- f. La falta permanente o transitoria de salud mental que le impide tener discernimiento para el acto matrimonial”;

Como vemos, el art. 403 del Código Civil y Comercial de la Nación determina los impedimentos matrimoniales en orden a motivos éticos, sociales, religiosos y/o basados en la afinidad. Pero lo cierto es que, tratándose de leyes de derecho humano, deben *aggravarse* a las nuevas relaciones de familia del siglo XXI para no transformarse en meras ficciones legales. Si nos remontamos a los pueblos de la antigüedad, se advierte –por ejemplo- como en Roma el motivo de prohibición se sustentaba en lo que se conocía como “nupcias nefastas” (nefas: contrarias al fas, Modest. D. 38.10.4.7; Paulo, D. 23.2.14.4; Pap. D. 23.2.15; íd. D. 12.7.5.1; Ulp. 5,6).

La evolución de los impedimentos matrimoniales es propia de la evolución de los pueblos. En un principio fue obra del Derecho canónico y más tarde del Derecho estatal de cada Nación. Entre los argumentos de su prohibición, encontramos fundamentos biológicos, cuya causa radica en los defectos congénitos que traían las relaciones incestuosas, como también fundamentos morales, por su carácter repugnante dado que habían compartido una comunidad de vida que había hecho que fueran una familia.

Sostiene María Rosa Corazón (2007) que “las razones que motivan el establecimiento de este impedimento coinciden en parte con las del impedimento de consanguinidad, como son la salvaguarda de la moral familiar e incluso la conveniencia de extender las relaciones familiares más allá de las ya existentes. Algunos autores se manifiestan de igual modo afirmando que el canon que establece el impedimento de afinidad trata de defender el clima familiar, evitando que sus condiciones de particular proximidad



y común participación puedan ser utilizadas para llevar a cabo conductas desviadas de sus miembros, tendentes a la posible instauración de un matrimonio futuro. En general, es posible afirmar que una de las causas principales que llevaron a establecer los impedimentos de consanguinidad y de afinidad fue la repulsión natural de la sociedad hacia los matrimonios entre parientes estrechos”.

En el fallo citado en la introducción, el Juez argumenta que el impedimento por afinidad se reduce a un reproche ético como fundamento en la manera de vivir en esa reducida agrupación que es la familia de las personas afectadas por el impedimento o bien por los usos y costumbres sociales, insuficientes para justificar la razonabilidad de la restricción.

Actualmente, el Derecho Argentino está basado para reglar una sociedad con múltiples culturas, en la que conviven diferentes visiones. El hecho de establecer como regla fija que: “Son impedimentos dirimentes para contraer matrimonio la afinidad en línea recta en todos los grados”, como lo es el art. 403 inc. c) del CCCN, resulta discriminatorio e injusto, desde una perspectiva de género, que no es otra cosa que duplicar disposiciones antiguas, en donde existían otros principios sociales rectores que escapaban a las relaciones de familia actuales.

CASUÍSTICA

Los cambios sociales descriptos en el apartado anterior, se trasladan al derecho con normas de contenido humanista, que nacen con los Instrumentos

Internacionales de Derechos Humanos, llevando esta nueva visión al derecho de familia.

A continuación realizaremos una breve mención de las particularidades del caso judicial estudiado:

Las futuras cónyuges denominadas con las siglas –V.E.N y L.G.C- solicitaron la declaración de inconstitucionalidad del art. 403 inc. c) del CCyC pidiendo que se les conceda autorización para contraer matrimonio.

Es destacar que V.E.N. nació el 25 de diciembre de 1983 como fruto de la unión entre C.E.N y E.G.D y que ésta última, es decir su progenitora, falleció el día 15 de enero de 1999. Luego, el 25 de septiembre de 2009 su progenitor, contrajo segundas nupcias con L.G.C, y a los casi 4 meses -22 de enero de 2010-, falleció aquél. Que con posterioridad al fallecimiento, V.E.N y L.G.C comenzaron una relación de noviazgo, sin haber tenido nunca entre ellas trato de madrastra/hijastra, conviviendo al momento de entablar la acción.

Dentro de las causales, se indicó que esa relación amorosa nació del afecto, la sinceridad, apoyo y compañerismo. Que por ello, era su deseo contraer matrimonio.

En ese orden de ideas, se presentaron el 07 de noviembre de 2016, al Registro Civil, y les entregaron dos formularios de solicitud de matrimonio, dejándose constancia que se celebraría el 14 de noviembre de 2016.

El 10 de noviembre del mismo año, recibieron un llamado del Registro Civil haciéndoles saber que no po-

dían celebrar el matrimonio por existir impedimento entre ellas.

Ante esta negativa, solicitaron judicialmente la inconstitucionalidad del caso concreto ya que la interpretación literal del art. 403 inc. c) del Cód. Civ. y Comercial conlleva una notoria injusticia y que la declaración no es para todos los casos, pudiendo declararse expresamente que una norma no es inconstitucional por sí misma, sino en tanto interpretación y aplicación.

Finalmente, el Tribunal Colegiado de Familia de Rosario declaró la inconstitucionalidad del art. 403, inc. c), del Código Civil y Comercial, autorizando así a la celebración del matrimonio del cónyuge sobreviviente y la hija del cónyuge de aquella.

Al respecto, señala el fallo que si bien la ley impone el parentesco por afinidad como impedimento para contraer matrimonio, en el caso concreto se evidencia una vulneración de los derechos de estas mujeres, las cuales se ven atrapadas en prohibiciones abstractas, genéricas y que se constituyen a partir de “ficciones legales” que no necesariamente tienen correlato con la realidad; más aún teniendo presente que entre estas dos mujeres nunca existió un trato de “madrastra/hijastra”. De esta forma, el Tribunal consideró que las relaciones familiares no tienen la extensión que tuvieron hace muchos años y, además, que la afinidad como parentesco que impide el matrimonio se ha ido restringiendo a medida que ha ido avanzando el paso del tiempo. Sumado a ello, debe tenerse en cuenta que estamos ante leyes de derecho humano, lo que implica que su regulación

es amoldable a las circunstancias concretas de cada tiempo y, por diversos factores, el ámbito de la familia del siglo que corre es mucho más restringido que el que tuvo en otras épocas anteriores.

Para arribar a tal decisión, se tomó en cuenta la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la Convención Americana, precisamente el art. 17 inc. 2, -con jerarquía Constitucional-, normado en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional Argentina. Asimismo, se tomó en consideración los datos con los que las mujeres completaron los formularios requeridos por el Registro Civil; a saber: la casi nula posesión de estado o comportamiento íntimo o social como la cónyuge sobreviviente y la hija del cónyuge de aquella debido a la escasa extensión del matrimonio, la ausencia de descendencia entre la pretendiente y su cónyuge fallecido, lo cual diluye turbaciones familiares, el carácter personal y libre del consentimiento matrimonio y la dignidad de la persona humana hace viable la excepción que justifica eximir del impedimento.

Es dable destacar que la mirada del intérprete debe ser concordante con los pactos internacionales sobre derechos humanos suscritos por nuestro país, los cuales, a partir de la reforma del año 1994, gozan de jerarquía constitucional con carácter operativo (art. 75, inc. 22, CN). Esos textos deben obligatoriamente hacerse efectivos por el compromiso asumido por el Estado. Al respecto, señala Bidart Campos (2000) que “El principio pro homine como conjunto de pautas y criterios a observar indica que se ha de buscar y aplicar la norma que en cada caso resulte más favorable para la persona humana, para su libertad y sus derechos, cualquiera que sea la fuente que suministre esa norma -internacional o nacional”; en igual sentido la CSJN se ha expresado argumentando que “Es trascendente que el Estado garantice el más amplio espacio de libertad e intimidad perso-

nal y familiar para ejercer y fortalecer los derechos humanos de cada uno de sus integrantes.” Art. 19 de la Constitución con relación directa a la libertad individual, porque protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual constituido por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad están reservadas al propio individuo (CSJN, 15-04-1993, Gutheim, Federico c/Alemann, Juan. s/Recurso de Hecho. E. D. 152-569).

Finalmente, de acuerdo al respaldo constitucional consagrado en los arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos respecto de la tutela judicial efectiva para evitar la frustración de derechos concretos amparados por garantías constitucionales, art. 706 y concc. del Cód. Civ. y Comercial y los arts. 67 y 142 inc. 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.¹

JUSTIFICACIÓN DE SU ESTUDIO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Como se ha señalado previamente, los impedimentos matrimoniales se encuentran atravesados por razones políticas, religiosas, morales, históricas y sociales. También aspectos relacionados con el género deberán ser tenidos en cuenta si deseamos realizar un acercamiento a la temática desde un punto de vista crítico.

Aquí podemos tomar en consideración la categoría de género propuesta por Joan Scott (1990), definiéndola como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias entre los sexos, atravesadas por relaciones de poder. Siguiendo los

postulados de Estela Serret, cuando hablamos de género nos estamos refiriendo a “la construcción cultural de la diferencia sexual que da cuenta de un sistema primario de relaciones de poder y dominación, transhistóricas y transculturales” (Serret, 2011, p.73).

Históricamente, diversos dispositivos de poder han moldeado la subjetividad de hombres y mujeres, estableciendo prácticas y discursos que esconden una subordinación y desigualdad entre los géneros. Sin embargo, así como se han puesto en marcha dispositivos disciplinadores –de los cuerpos, de la sexualidad, del deseo– también ha habido líneas de fuga que nos permiten situar resistencias y diversas estrategias de oposición a lo estipulado socialmente.

En las últimas décadas, la institución matrimonial y la concepción “tradicional” de familia cambió, tanto en su forma como en su contenido y su significación para la sociedad, dando lugar a “nuevos” modos de vinculación y “nuevas” configuraciones familiares que conllevan la necesidad de repensar lo instituido, con miras a contemplar la multiplicidad y diversidad de situaciones con las que podemos encontrarnos.

En este sentido, buscando realizar un análisis del art. 403 inc. c) del Código Civil y Comercial Argentino que se encuentre a la altura de los cambios sociales y jurídicos que se han ido produciendo en nuestro país en los últimos años, se vuelve necesario incorporar la perspectiva de género en el abordaje de los impedimentos matrimoniales. Dicha perspectiva se constituye en una herramienta de análisis crítico que permite problematizar las realidades institucio-

¹ Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de Rosario. N. V. E. y otra s/ inconstitucionalidad art. 403, inc. c), CCyC - 29/11/2016 TR LALEY AR/JUR/76651/2016



nales y desnaturalizar prácticas histórica y socialmente establecidas.

Nos encontramos en un momento histórico que nos coloca ante desafíos a los cuales debemos darles respuesta. La ley es un punto de partida, con ella se inicia un cambio social, no es la consagración del mismo. Ni los marcos normativos ni las políticas públicas per se aseguran la modificación inmediata de representaciones y prácticas tradicionales arraigadas. Como todo cambio de paradigma, lleva un tiempo de transición en el cual se plantean desafíos entre los nuevos marcos de derechos, políticas, programas y los imaginarios y prácticas concretas.

COLOFÓN

Así como el Derecho es una construcción social y su fin principal es responder a las cuestiones derivadas de las relaciones sociales, es menester destacar que se debe tener en cuenta la particular y constante transformación y evolución en la que la sociedad se encuentra inmiscuida. Por lo tanto, el derecho no es una construcción pétrea o estanca. Tal es así que la palabra género constituye una expresión nueva, la cual –oficialmente– surgió en el año 2004 con la Convención Internacional de los Derechos de las Mujeres.

Género es una construcción ideológica y cultural, que se reproduce en el ámbito de las prácticas y que influye en el resultado de éstas. Por ende, son los rasgos culturales, los cuales permiten identificar a una persona como masculina o femenina en base a los patrones considerados propios de cada persona por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

A nuestro juicio, remarcamos la importancia de ins-

truir y capacitar el proceso judicial con cuestiones de género, para que las sentencias tengan una visión de género, por lo que celebramos la decisión del Tribunal Colegiado Nro. 5 de la ciudad de Rosario, de Santa Fe, Argentina.

Tal como se manifestó anteriormente, en nuestro régimen legal, el principio general es la capacidad para contraer matrimonio se relaciona con el principio de libertad para casarse. Esta capacidad, la cual está determinada por la ausencia de impedimentos matrimoniales, resultó en el caso estudiado ser inconstitucional, discriminatoria y violatoria de los derechos humanos con jerarquía constitucional que tan celosamente se han de proteger.

Es importante mencionar que el impedimento no es el hecho en sí mismo, sino la prohibición que, en consideración de éste, formula la ley para “tutelar la institución familiar”. En ese sentido, es necesario recordar la opinión de Úrsula Basset (2016) al sostener que “...o abrimos la brecha a fondo y ajustamos las incoherencias del sistema con el nuevo matrimonio (neutro, sin carácter específico, sin duración), abandonando las restricciones en aras del desinterés público en la institución; o hacemos espacio para la mayoría de los matrimonios que aún tienen alguna expectativa distinta para su unión, aunque sea por la vía de la libertad. Estos segundos matrimonios, que sospecho son todavía la mayoría de los matrimonios argentinos, no tienen espacio en el derecho actual, ni en los sueños ni el imaginario de los contrayentes, ni en sus deberes ni en sus expectativas. Y mientras que nuevas formas de vida familiar tienen cada vez más lugar, estos matrimonios, tienen cada vez menos. No se trata de quitar autonomías, sino tal vez de ampliarlas dando un equitativo reconocimiento público a todas las formas familiares, incluso las mayoritarias...un derecho que siga a las costumbres sociales en lugar de tratar de disciplinarlas”.

Para finalizar, solo si analizamos reflexivamente nuestro plexo normativo y tomando en consideración el desarrollo de las sociedades, lograremos que el Derecho no sea letra muerta, sino un instrumento del Estado que permita el desarrollo social.

BIBLIOGRAFÍA

Basset, Úrsula C. “Impedimento por afinidad y matrimonio en el siglo XXI. Las explicaciones posibles de un adiós”. LA LEY 2016-F, 434, LLLitoral 2017, DFyP 2017.

Bidart Campos, Germán J. Las fuentes del Derecho Constitucional y el principio pro homine, en el Derecho Constitucional y el principio pro homine, en el Derecho Constitucional en el siglo XXI, diagnóstico y perspectiva, coordinadores: Bidart Campos, Germán J. y Gil Domínguez, Andrés. Ediar Bs As 2000

Corazón, María Rosa “La Afinidad”, Universidad Complutense de Madrid- Facultad de Derecho, Madrid, 2007, tesis doctoral, disponible en: biblioteca.ucm.es/tesis/der/ucm-t30020.pdf

Di Pietro A. (2015) Derecho Privado Romano. 2ª ed. 1ª imp. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abeledo Perrot.

Di Giuseppe D.(2019) Impedimentos matrimoniales y el análisis de su constitucionalidad desde una perspectiva de derechos humanos. Trabajo Final de Graduación. Universidad Siglo 21.

Krasnow Adriana N. 2016. Manual de Derecho de Familia. Ed. Astrea.

Reparación insatisfactoria, sustitución de la unidad y demora excesiva. Un caso de manual.

Autor:

Francisco López Simpson - Docente investigador, Facultad de Derecho, Universidad del Este.

INTRODUCCIÓN

El plexo normativo de defensa del consumidor tiene en su esencia la protección de los derechos de aquellos que adquieren todo tipo de bienes o servicios, siempre y cuando el sujeto activo -el adquirente- sea un consumidor final, es decir que no realice un consumo que tenga como norte un lucro ulterior. Al ser su objeto tan amplio en la práctica, por intermedio de la aplicación de la ley especial -Ley Nro. 24.240 y mod.- se regulan relaciones que van desde la adquisición de un celular en una compañía telefónica o una casa de electrodomésticos hasta una vivienda familiar, o un automóvil 0km. Sobre este último supuesto se apoya el siguiente comentario.

EL CASO

Hace poco más de 10 años, específicamente el 19 de Junio de 2013 la actora adquirió un vehículo nuevo cero kilómetro de una conocida marca francesa (Renault) en un concesionario oficial de la Ciudad de La Plata con destino familiar.

Al poco tiempo de uso, comenzó a advertir los graves desperfectos que poseía la unidad, tanto respecto de la mecánica del vehículo como en la parte de la carrocería y accesorios. Atento a ello concurrió a la concesionaria de compra del vehículo con la intención de que le solucionaran los inconvenientes suscitados, entre los que se destacaban: desperfectos en el tren delantero, en las puertas y el interior del rodado oxidándose, los cuales no tuvieron solución de ningún tipo por parte de la concesionaria, pese a haber concurrido al taller de la misma en reiteradas oportunidades, conforme se desprende de las constancias que se aportaron en la causa, no resolviendo en ningún caso satisfactoriamente los desperfectos mostrados por la unidad.

Cabe resaltar que el óxido producido en el interior del vehículo tenía como causa el deficiente (o nulo) tratamiento de cataforesis sobre la chapa. Vale resaltar que este proceso es de vital importancia para la vida útil de la carrocería del automóvil.

Así, cansado de luchar contra la concesionaria y fabricante en reiteradas ocasiones (ambas empresas se limitaron a realizar arreglos parciales, “parches” en el automóvil adquirido por el actor) se inició el camino legal, el camino de efectivización de la garantía, que no llegó a su destino final, sino hasta después de haber pasado por las tres instancias judiciales de nuestra provincia, esto es mediación previa obligatoria, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y la propia Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Esta situación, que un desperfecto en una unidad adquirida nueva 0km por un particular -consumidor- tenga que atravesar todo el sistema judicial para poder materializar un derecho que es atribuido en forma clara por la ley de defensa del consumidor, y el tiempo dilatado que tomó este devenir jurisdiccional, sumado a otros dos factores que son: 1) el hecho de haber intervenido en la causa como abogado de la parte actora, y 2) haber utilizado este caso con mis alumnos de la materia práctica profesional II en la Universidad del Este (en sucesivos años, puesto que se iba modificando en función de la instancia en la cual tramitaba al momento del dictado del curso) fue lo que motivó el presente trabajo.

EL TRATAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA

La sentencia, recaída con fecha 7 de febrero de 2020 da la razón a la actora, así el Juez de grado sostuvo que: *“entiendo que la demandada Renault Argentina S.A. ha incumplido con las obligaciones de garantía*

a su cargo y que, dados los vicios comprobados en la unidad adquirida por el actor, la demanda debe ser admitida, condenándose a la empresa mencionada y a Autos Ciara S.A.” No obstante, y en un giro difícil de explicar, rechazó la pretensión principal — sustitución de la unidad por una nueva de iguales características — que tenía su claro apoyo en el derecho otorgado por el inc. a del art. 17 de la Ley de Defensa del Consumidor para el supuesto de reparación insatisfactoria, como fue el caso y quedó incluso demostrado en el transcurso del proceso judicial.

Si concedió daño moral y el daño emergente, pero tampoco otorgó el daño punitivo solicitado puesto que entendió que: *“no se ha acreditado la existencia de conducta repetitiva, dolosa o culpa grave, que merezca el reproche del daño punitivo previsto por el artículo 52 bis...cabe adunar que la figura del daño punitivo no es aplicable en todos los casos donde haya incumplimiento contractual”*, presupuestos que no surgen de manera explícita, ni implícita del texto de la ley, y va en contra de las últimas tendencias jurisprudenciales (tuitivas del consumidor).

En tal estado del proceso, a casi 7 años de compra la unidad, y habiendo llegado a obtener sentencia judicial, la actora estaba en igual situación que al comienzo, con la diferencia de haber invertido mucho tiempo en un reclamo que no encontraba solución. Vale decir que previo a la instancia judicial realizó todo tipo de gestiones administrativas con la concesionaria y estuvo siempre predispuesto a encontrar una solución definitiva, en cada ingreso del automóvil al taller de la demandada.

LO RESUELTO POR LA CÁMARA INTERVINIENTE

Con buen tino, la Cámara revocó parcialmente el fallo de primera instancia, otorgó la sustitución de la unidad y el daño punitivo. Para ello tuvo en cuenta



que: “lo decidido se aparta de la doctrina sentada por la Suprema Corte de la Provincia en el Acuerdo C.115.486, “Capaccioni, Roberto Luis contra Patagonia Motor S.A. y BMW de Argentina S.A. Infracción a la Ley del Consumidor”, fallo del 30/9/2014 7 y que guarda similitud con el presente; en donde el máximo tribunal de la provincia sostuvo que, configurado el supuesto previsto en el primer apartado del art. 17, la opción solicitada por el actor de sustituir la cosa adquirida por otra nueva de idénticas características es la que corresponde y que no obsta a lo expuesto que, el decreto reglamentario disponga que deba tomarse en consideración el período de uso, el estado general de lo reemplazado, así como la cantidad y calidad de las reparaciones efectuadas; pues entendió que en el mismo se configuraba un supuesto de exceso en el ejercicio de las facultades de reglamentación, toda vez que lo dispuesto en el decreto 1798/1994 contraría y altera la sustancia del ejercicio de la opción dispuesta a favor del consumidor prevista en el art. 17 de la Ley de Defensa del Consumidor.” Cabe destacar que este precedente fue citado claramente por la actora en su escrito de demanda.

Respecto del daño punitivo dijo que: “el daño punitivo ha sido definido como las sumas de dinero que los Tribunales mandan pagar a la víctima de ciertos

ilícitos, que se añaden a las indemnizaciones por daños realmente experimentados por el damnificado, que están destinados a punir graves inconductas del demandado y a prevenir hechos similares en el futuro...siendo ello así, surgiendo comprobado de las presentes actuaciones que el actor adquirió un vehículo 0 Km, que ingresó en el lapso de tres años desde su adquisición en 8 oportunidades a los talleres de la concesionaria, presentando defectos ostensibles en su fabricación, que no pudieron ni quisieron ser solucionados por el sector demandado, actitud que debe ser desalentada a través de la multa prevista en el art. 52 bis LDC, ninguna duda cabe que el agravio debe ser receptado, fijándose para el mismo la cantidad de \$200.000 que estimo justa”.

La sentencia es de fecha 8 de junio de 2021, es decir 8 años después de haber adquirido la unidad y a un año y cuatro meses de la sentencia de grado. Lamentablemente, este no sería el final, sino que ante la apelación de las demandadas, iba a haber que esperar que lo resuelva el máximo tribunal de justicia de la provincia.

LA CONFIRMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE

Finalmente con fecha 24 de mayo de 2022 la ins-

tancia superior en materia de justicia provincial, resolvió: “Declarar mal concedido el recurso extraordinario de nulidad (art. 296, CPCC); reputándolo inoficioso a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967) y 2) ante la insuficiente fundamentación, rechazar su par de inaplicabilidad de ley”, con lo cual quedó firme lo decidido por la Cámara interviniente.

LA DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LO RESUELTO

A 10 años de la compra del vehículo, y un año de la resolución final por parte de la Suprema Corte, el actor continúa sin la unidad. Primeramente se vió obligado a iniciar un proceso de ejecución de sentencia para finalmente llegar a una audiencia conciliatoria en el proceso original, en la cual se acordó la base de condiciones y requisitos para la entrega de la nueva unidad (que al momento de escribir estas líneas no se ha materializado).

PLAZO DE CUMPLIMIENTO

En primer lugar cabe resaltar que la norma no establece un plazo para la efectivización. Veamos: *Artículo 17. — Reparación no Satisfactoria. En los supuestos en que la reparación efectuada no resulte*



satisfactoria por no reunir la cosa reparada, las condiciones óptimas para cumplir con el uso al que está destinada, el consumidor puede:

- a. Pedir la sustitución de la cosa adquirida por otra de idénticas características. En tal caso el plazo de la garantía legal se computa a partir de la fecha de la entrega de la nueva cosa;
- b. Devolver la cosa en el estado en que se encuentre a cambio de recibir el importe equivalente a las sumas pagadas, conforme el precio actual en plaza de la cosa, al momento de abonarse dicha suma o parte proporcional, si hubiere efectuado pagos parciales;
- c. Obtener una quita proporcional del precio.

En todos los casos, la opción por parte del consumidor no impide la reclamación de los eventuales daños y perjuicios que pudieren corresponder.

Por su parte el decreto reglamentario 1798/94 nada dice respecto del plazo:

Artículo 17. — Se entenderá por ‘condiciones óptimas’ aquellas necesarias para un uso normal, mediante un trato adecuado y siguiendo las normas de uso y mantenimiento impartidas por el fabricante.

La sustitución de la cosa por otra de ‘idénticas características’ deberá realizarse considerando el período de uso y el estado general de la que se reemplaza, como así también la cantidad y calidad de las re-

paraciones amparadas por la garantía que debieron efectuársele. Igual criterio se seguirá para evaluar el precio actual en plaza de la cosa, cuando el consumidor optare por el derecho que le otorga el inciso b) del Artículo 17 de la Ley.

Con carácter previo a la sustitución de la cosa, si ésta estuviera compuesta por conjuntos, subconjuntos y/o diversas piezas, el responsable de la garantía podrá reemplazar los que fueran defectuosos. La sustitución de partes de la cosa podrá ser viable siempre que no se alteren las cualidades generales de la misma y ésta vuelva a ser idónea para el uso al cual está destinada.

Como vemos, el texto de la norma con contiene un plazo para la materialización del derecho que consagra, lo cual habilita a que se cometa este tipo de atropellos contra los derechos de los consumidores. Si no hay plazo, tampoco hay incumplimiento y por ende no hay sanción posible.

Esto debe tenerse presente porque afecta dos derechos fundamentales, en primer lugar el derecho a la dignidad humana — pilar básico de nuestro Estado Constitucional y Social de Derecho — puesto que obliga a transitar un camino sinuoso, muchas veces incierto y desgastante al titular del derecho para su materialización, y por otro lado el acceso a la justicia, puesto que esta realidad aleja a muchos consumidores del intento de reclamar en sede judicial lo que el proveedor — ya sea el fabricante o el concesionario

— debieron realizar en cumplimiento de la ley.

A MODO DE COROLARIO, LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PLAZO

Está claro que no es fácil regular en forma genérica cuando la competencia en materia de relaciones de consumo es tan amplia, y va de suyo que hay situaciones particulares que pueden impactar en el cumplimiento de la obligación, como por ejemplo el cierre temporario de importaciones, cuestiones aduaneras, o de política comercial, etc., pero ello no obsta a que el legislador tome cartas en el asunto y determine un plazo en el cual, en caso de hacerse uso de la alternativa del inc. a del art. 17 deba cumplirse con la entrega de la cosa, so pena de caer en incumplimiento grave.

Creemos que la previsión de la ley, esto es la “prórroga automática” de la garantía legal que se computará desde la entrega de la nueva unidad es necesaria pero no suficiente, y mas allá de las atreintes que siempre son una herramienta a la que puede echar mano el juez, debe ser la propia norma la que estipule un plazo para la operatividad de la garantía allí consagrada, al menos un un rango temporal y la previsión de que sucederá ante el eventual incumplimiento, lo cual entendemos reforzará la intención tenida en miras por legislador al momento de la redacción del artículo, esto es velar por el cumplimiento por el colectivo de consumidores.

Crítica-mente: una propuesta basada en neurociencias para desarrollar el pensamiento crítico en el nivel superior.

Autoras:

María Laura Palumbo

Dra. de la UBA, área Cs. Biológicas de la FCEN de UBA- Investigadora Adjunta CONICET. CIT NOBA-UNNOBA-UNSA-CONICET.CIBA-UNNOBA.

Mariela Vestfrid

Lic. en Biología FCNyM de la UNLP-Diplomada en Neuroeducación y Aprendizaje UNVM-Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Este.

La neurociencia aplicada a la educación estudia los procesos que subyacen al aprendizaje: sensopercepción, atención, emoción, motivación y memoria, con los cuales se construye conocimiento a partir del procesamiento de información. A la vez, analiza la cognición, la conducta, y las funciones superiores, entre estas el lenguaje. La mirada es amplia, porque el aprendizaje se da en un medio social atravesado por la subjetividad.

En los últimos años se ha planteado la necesidad de que los docentes conozcan los aportes de la neurociencia. En este sentido, conceptos como el de inteligencias múltiples, neurodiversidad, funciones ejecutivas, o ciertas frases enunciadas como verdades absolutas, tal es el caso de *“educar sin saber cómo funciona el cerebro es como querer diseñar un guante sin haber visto nunca una mano”* (Hart, 1983, p. 44), resuenan en los docentes que reflexionan sobre sus prácticas y a la vez se preguntan ¿por qué estos contenidos no forman parte de su formación?

EL SABER OCUPA LUGAR ¿Y EL PENSAMIENTO?

El saber en tanto conocimientos que retenemos en la memoria y podemos recuperar para realizar operaciones mentales tiene un sustrato neurobiológico en los llamados almacenes de memoria. De acuerdo al tipo de memoria, explícita o declarativa (episódica y semántica) o no declarativa o implícita (perceptual y procedimental), dichos almacenes podrán localizarse

en la corteza cerebral y en estructuras subcorticales, incluso en el cerebelo. Es decir, hay una amplia distribución de las memorias que supera la concepción anterior de una memoria única, esto tiene una connotación adaptativa y a la vez complejiza su entendimiento. A las citadas se las reúne como memorias de largo plazo mientras que en otra división de esta clasificación se encuentra la memoria de corto plazo. Por su parte, el pensamiento no tiene un lugar determinado en la anatomía del cerebro, pero como tantas funciones, si bien el cerebro funciona como un todo integrado, tiene centros críticos. Es precisamente la corteza prefrontal el punto de reunión de diversas operaciones mentales que en conjunto conforman el pensamiento humano. Pensamos cuando razonamos, cuando nos proponemos resolver un problema, cuando tomamos una decisión, cuando calificamos lo que percibimos, cuando nos detenemos a controlar nuestros impulsos o, como estamos haciendo, cuando asumimos un control deliberado de nuestro propio proceso del pensamiento (Delgado Losada, 2015).

El pensamiento es un proceso, por tanto, es acción. Pensar es movimiento. Sin acción no existe el pensamiento. Tengamos en cuenta que el discurrir del pensamiento se representa en el lenguaje, y en él son imprescindibles los verbos, ya que sin ellos no sería posible pensar ordenadamente. Una vez más, se nos representan los ejes temporales y espaciales que le dan marco a nuestra vida. En este caso a través del pensamiento, que exige espacio para transitar y tiempo para actuar.

¿Qué tipo de proceso es el pensamiento? Cognitivo, sin dudas. Nos vamos así acercando a satisfacer nuestro afán de ubicación. Que, si bien siempre será incompleto, resulta tranquilizador para quienes se desempeñan en una disciplina psiconeurobiológica. Al ser cognitivo nos permite correlacionarlo con áreas corticales cognitivas, es decir, asociativas. Y como fuera expresado, sobran motivos para señalar a la corteza prefrontal como el principal centro en donde apoyar al pensamiento. Centro que como tal, reúne a diferentes áreas. Pero dicho centro no es independiente. Tiene el privilegio de estar comunicado con casi todo el encéfalo. Y desde ahí manejamos o dirigimos nuestro pensamiento (Luisi, 2019, p.58).

Las habilidades para aprender a aprender y enseñar a aprender se relacionan con el pensamiento y con el concepto de metacognición, es decir, cuando comprendemos de qué manera conocemos y aprendemos. Los seres humanos tenemos la capacidad de pensarnos a nosotros mismos, la cual se trabaja desde la introspección a través de la concientización y evaluación de nuestros actos y de su posterior corrección (Brusco, 2018, p.59). Llevado al plano educativo reflexionar sobre ¿qué aprendí? ¿cómo lo aprendí? y facilitar la autoevaluación de los aprendizajes, además de trabajar desde la planificación teniendo en cuenta la metacognición, refuerza los contenidos mediando otro proceso indispensable para apropiarse de los saberes como lo es la neuroplasticidad. El aprendizaje supone la conjunción de distintos procesos que provocan cambios y se materializan en la biología del



cerebro. El pensamiento y la metacognición, si bien son inmanentes, necesitan de un sustrato a partir del cual emergen como funciones.

Las bases de la metacognición parecieran descansar en la conectividad funcional del cerebro, aquella que es dependiente del dominio del tiempo y que permite la actividad neuronal de regiones cerebrales anatómicamente separadas. Cuando el sujeto está pensando sobre la manera de pensar en sí mismo se activan redes neurales de la corteza prefrontal (Brusco, 2018, p.59).

ENSEÑAR, APRENDER Y PLASTICIDAD... LEJOS DEL DETERMINISMO

La ciencia ha considerado al cerebro como una estructura rígida, un sistema formado por partes o subsistemas, cada cual con una función particular y prácticamente inmodificable. El único cambio que se admitía era la pérdida neuronal debida a la muerte fisiológica o ante alguna patología como por ejemplo el Alzheimer, y como consecuencia el deterioro cognitivo. Desde la llamada década del cerebro en los años '90, numerosos trabajos científicos comienzan a dar cuenta del modo en que opera la plasticidad. En definitiva, representa a los mecanismos por los cuales el cerebro puede adaptarse para compensar lesiones, en respuesta a cambios del medio o simplemente para explicar cómo aprendemos y recordamos durante todas las etapas de la vida.

Veremos que no se trata de una idea contemporánea, ya en 1890, el psicólogo W. James introdujo el término plasticidad para describir la naturaleza modificable del comportamiento humano. Santiago Ramón y Cajal propuso que estas modificaciones comportamentales tendrían un correlato anatómico. Sin embargo, tras la muerte de Cajal nuevamente se consideró que una vez que terminaba el desarrollo del sistema nervioso, la estructura se mantenía inalterable, salvo en los procesos degenerativos.

En las últimas décadas las investigaciones en este sentido han demostrado que, durante toda la vida las redes neuronales se mantienen abiertas al cambio, son plásticas y modificables. La experiencia deja una huella en la red neuronal. De modo que, todas las manifestaciones de nuestro cerebro son el resultado de la actividad de redes o circuitos neuronales. Para construirlos contamos con un programa genético que se encuentra abierto a la influencia del entorno. El cerebro es ambiente-dependiente o estímulo-dependiente. Habita en un continuo devenir de relaciones estímulo-respuesta, que se repasan, refuerzan, memorizan o se pierden, como objetivo final siempre va a estar la supervivencia, el mejor uso de nuestros recursos, el aprendizaje (Vestfrid, 2019).

La plasticidad expresa en sí misma una forma de determinismo, pero mientras opera esta suerte de determinación del sujeto, éste se libera del determinismo genético. En efecto, si consideramos la expe-

riencia como determinante en el devenir del sujeto, nos alejamos de un determinismo genético exclusivo que determina desde un inicio su destino. La plasticidad sería, entonces, ni más ni menos que el mecanismo por el cual cada sujeto es singular y cada cerebro único. (Ansermet y Magistretti, 2006)

Dada la naturaleza del aprendizaje que abordamos en el marco de la neurociencia, señalamos la importancia de tener en cuenta en la planificación cómo vamos a trabajar con los procesos mencionados y qué experiencias ofrecemos a los estudiantes en pos de un mejor rendimiento académico, en particular en aquellos que se están formando como docentes.

INTRODUCCIÓN A LA PROPUESTA

Vivimos en una sociedad limitada mentalmente por creencias que han pasado de generación en generación sin ser cuestionadas. Así se fueron instalando opiniones, ideales de familia, formas de trabajo, maneras de aprender, etc. Algunas veces, se instalan pensamientos o ideologías colectivas que se arraigan tan fuertes, que se juzga a quienes se animan a pensar diferente sin analizar la situación en cuestión. Otras veces, la sociedad en general cae en la aceptación de lo que se impone sin reflexión alguna.

La escuela, desde su creación, ha sido utilizada como instrumento para moldear ciudadanos de acuerdo a

los requerimientos de la sociedad. En el siglo pasado, según el modelo de sociedad industrial, la escuela ha enseñado a cumplir reglas, horarios, obedecer a un docente para, más tarde, obedecer a un jefe. El docente no podía ser cuestionado por el alumno, así como el empleado no podía cuestionar a su empleador. Actualmente, algunas cosas han cambiado, aunque sigue habiendo resabios del paradigma conductista en la educación. Y siguiendo con esta línea, el estudio memorístico sin espacio a la discusión, sin tomar en cuenta lo que sentía o necesitaba el alumno, sus saberes previos, intereses, creencias, subjetividad e individualidad. Lo que Freire llamaba la “educación bancaria”. Desde este punto de vista, la escuela ha sido utilizada para enseñar a obedecer, sin posibilidad de cuestionar, sin tener en cuenta las diferentes maneras de aprender de los estudiantes y aún quedan vestigios de este estilo de educación. Cuando se menciona “obedecer” no nos referimos a no respetar reglas, sino a no permitir cuestionar y reflexionar ante aquello que estamos en desacuerdo y poder fundamentarlo.

Con esta propuesta se intenta brindar espacios en el aula donde los estudiantes puedan reflexionar ante una temática, en particular, oponiendo puntos de vista, confrontando y valorando distintas posibilidades de abordarla. Crear un ambiente cálido y cómodo para que cada estudiante pueda expresar sus ideas sin ser juzgado. Escucharnos entre todos y tratar de entender, empatizar con el otro, fomentar el carácter social de todo aprendizaje académico. Asimismo, resulta necesario señalar que no se intenta llegar a una única concepción, modelo o solución respecto a un contenido, sino plantear distintas representaciones. El objetivo es estimular el pensamiento crítico. Motivar a los estudiantes a formular preguntas, a cuestionar, que la curiosidad los lleve a buscar información y analizarla, para luego emitir un juicio u opinión. Cuando hablamos de pensamiento crítico tengamos presente que el pensamiento se define como la actividad, acción y efecto de pensar, y crítico que es pertinente o relativo a la crítica. La crítica se define como el conjunto de juicios u opiniones que responden o proceden de un

análisis. El pensamiento, al ser un proceso dinámico, se irá construyendo de acuerdo con las ideas previas, a la capacidad de incorporar nueva información, al análisis que vaya realizando cada sujeto teniendo en cuenta su cerebro neurodiverso.

Actualmente, se percibe entre los estudiantes falencias para expresar sus ideas de manera crítica, siendo el aula un reflejo de la sociedad. Por ello, ofrecerles a los estudiantes de educación superior esta clase de propuestas, donde se construye un espacio para que se expresen con fundamentos y respeto, los preparará mejor para enfrentarse a las problemáticas de la sociedad actual y los hará sentirse libres. Además, les permitirá apropiarse de herramientas para poder aplicarlas en su desempeño como profesionales de la educación.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR LA PROPUESTA

Las consideraciones a tener en cuenta son similares a las que deberíamos tener presentes ante cualquier propuesta educativa. No obstante ello, vamos a explicitarlas:

- el espacio curricular en el cual irá dirigida la propuesta,
- el contexto del aula y del establecimiento,
- las características de la ciudad,
- la conformación del grupo de estudiantes (cantidad, características grupales, etc.).
- las fortalezas y debilidades de cada estudiante,
- los conocimientos previos de los estudiantes,
- los intereses y motivaciones de los estudiantes,
- entre otras.

Es importante poder realizar un diagnóstico individual y grupal sobre la población de estudiantes, en cuanto a habilidades/capacidades, motivaciones y saberes previos para contextualizar la propuesta. No todos los estudiantes que inician un nivel superior o lo están cursando, llegan con las mismas herramien-

tas para fomentar el pensamiento crítico. Nos encontramos con estudiantes que memorizan los contenidos, y con dificultad para establecer relaciones entre los mismos o aplicarlos a situaciones problemáticas. Esto denota que no han podido apropiarse de herramientas que estimulan el pensamiento crítico. Incluso, muchos de los estudiantes que llegan al nivel superior, no cuentan con suficientes habilidades de pensamiento previas para trabajar sobre el pensamiento crítico. En consecuencia, hay que fortalecer las habilidades de pensamiento inferiores. Siguiendo la taxonomía revisada de Bloom (figura 1), entre las mismas se mencionan: recordar conocimientos, comprender y analizar textos y datos, buscar información, y la capacidad de hacerse preguntas. Luego, con esta base, podremos brindar herramientas más concretas para desarrollar el pensamiento crítico en los estudiantes.

PROPUESTA PARA FOMENTAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO

La siguiente propuesta fue pensada para llevarse a cabo a partir del segundo cuatrimestre, luego de que el docente haya realizado un diagnóstico previo de cada estudiante y trabajado, fortaleciendo las habilidades de pensamiento de orden inferior mencionadas.

Los estudiantes de educación secundaria deben ser capaces de analizar con sentido crítico diversas situaciones problemáticas que son o serán parte de sus vidas y prepararse para tomar las mejores decisiones. Es por ello que los docentes deben prepararse para poder guiar a los estudiantes de educación secundaria en cuanto a fomentar el pensamiento crítico en los mismos. Seguramente los docentes no podrán enseñar algo que no se les enseñó a hacer.

Esto se logra si previamente hubo un análisis, con sentido crítico, de una problemática ya sea individual, local, regional, nacional o mundial. Esta estrategia pretende desarrollar en el estudiante, dentro del pensamiento crítico, la capacidad para conocer,

analizar, plantear soluciones y poder tomar la mejor decisión para sí mismo y/o los demás.

ESTRATEGIA: ANÁLISIS Y PLANEO DE POSIBLES SOLUCIONES O PUNTOS DE VISTA

El objetivo es fortalecer el pensamiento crítico, a través del análisis de situaciones problemáticas, que se presentaron o se presentan en la sociedad, y plantear posibles soluciones o puntos de vista al problema. Sería conveniente que el tema a analizar sea aportado por los estudiantes para aumentar su motivación. El docente debe acompañar a los estudiantes en este proceso de búsqueda del tema de acuerdo con los intereses del grupo o proponer ciertas temáticas para abordar. El tema también puede surgir en el aula a partir de un debate o por una noticia de actualidad. Puede ser un tema controversial que el docente detecte en el aula y sobre el cual observe distintas opiniones, puntos de vistas y/o miradas. Para su abordaje será necesario recuperar conocimientos que se hayan trabajado previamente en el espacio curricular. Es importante plantear el problema desde diferentes enfoques, por ejemplo, social, biológico, económico, psicológico, etc.

ETAPAS DE LA PROPUESTA

Se presenta una propuesta organizada en once etapas, que se describen a continuación, y se puede observar de manera esquemática en la figura 2.

1. **Identificar la situación o problema.** El problema o la situación a plantear puede surgir a partir de la observación de la realidad inmediata, de los medios de comunicación, de una problemática que se comente en el aula o un tema planteado por el docente. Sea cual fuere el tema, los estudiantes deberán identificar una situación que genera ciertas dificultades, tensión o conflicto y deberán abordarlo desde diferentes ámbitos, por ejemplo, cultural, político, económico, aca-

- démico, salud, religioso, ambiental, etc.
2. **Indagar sobre conocimientos previos.** En esta etapa el docente puede realizar preguntas o plantear actividades como disparador para indagar sobre los conocimientos previos, opiniones o creencias que tienen los estudiantes acerca del tema planteado. Es importante que los estudiantes puedan expresar libremente sus opiniones y sentimientos, se escuchen y se respeten.
3. **Formular preguntas.** Al dialogar sobre una problemática comienzan a surgir interrogantes. Algunos podrán desconocer la respuesta, otros intentarán responderlas de acuerdo con sus conocimientos, algunos estarán de acuerdo con estas respuestas y otros cuestionarán acerca de la veracidad de las mismas. En esta etapa los estudiantes deben formular preguntas en grupo para, como primera estrategia, orientar la búsqueda de información. Es recomendable que las preguntas las puedan formular por escrito.
4. **Buscar información.** La búsqueda de información puede ser individual o grupal. Esta búsqueda podría orientarse intentando responder las preguntas planteadas en la etapa anterior. Otra estrategia sería anotar palabras claves en diferentes buscadores, libros, páginas donde encontrar artículos científicos, periódicos, revistas, etc., es decir, en diferentes fuentes de información. Es importante tener en cuenta el origen de la fuente de información, el medio de comunicación, el contexto histórico, cultural, económico, etc. Podría pasar encontrar poca información o no la haya de algún determinado tema. Es interesante preguntarse por qué no la hay, qué estrategia utilizar para acercarme al tema, etc. Dependiendo de la temática también podría ser válido preguntarse ¿este problema se había presentado antes?, ¿quiénes han reflexionado sobre esta situación?, ¿qué planteamientos hay? Esta etapa invita a aprender a organizarse para trabajar en equipo, dividir las tareas de acuerdo a las habilidades de los estudiantes y la ayuda entre ellos para fortalecerse. Es importante la participación de todos los estudiantes en esta

- etapa. Una estrategia para el docente podría ser armar un documento colaborativo digital, indagar acerca de las estrategias que utilizaron para buscar información, etc.
5. **Analizar la información.** Y ahora, ¿qué hacemos con toda la información? Es el momento de analizar la información buscada. Para ello será necesario organizarla, jerarquizarla, interpretarla, realizar comparaciones, resumir, clasificar, poder explicarla oralmente, etc. Al analizar la información podrían surgir otros interrogantes, lo que requerirá nuevamente buscar información. Se espera que la información se analice con la mayor objetividad posible.
6. **Dialogar sobre el problema o temática.** Para dialogar acerca de un tema es necesario que los estudiantes hayan podido informarse, haber hecho una lectura comprensiva y análisis de la información. En esta etapa los estudiantes dialogan en grupo y con el docente, debaten, discuten sobre la temática planteada, sobre el posible origen del problema, sobre los diferentes puntos de vista y abordajes, si se podría haber evitado y de qué manera, etc. Estos son algunos puntos que se podrían tocar, por supuesto que las posibilidades son muchas. La orientación del debate de alguna manera va a manifestar los intereses de los estudiantes, así como la profundidad con que se aborden las temáticas. El debate, si no es organizado puede resultar disperso, por ello, la presencia del docente como moderador del mismo es importante para que no se pierda el foco de lo que se está debatiendo. También este rol lo pueden experimentar algunos estudiantes que podrían actuar como coordinadores.
7. **Plantear posibles soluciones o posturas.** El debate suele llevarse a cabo de manera oral. Es importante que los estudiantes puedan expresarse oralmente de manera adecuada, y esto se logra con la práctica y a través de la experiencia, como muchos aprendizajes. En esta etapa se propone a los estudiantes elaborar una lista de posibles soluciones para la problemática, así como una lista de las ventajas o desventajas de



8. **Debatir posturas o soluciones.** En este punto se pretende analizar y debatir las soluciones presentadas o los diferentes puntos de vistas dependiendo de la problemática abordada. Además, se debate si serían viables o no.
9. **Confrontar.** Dependiendo de la temática, se puede debatir la problemática con una autoridad municipal, un profesional, un vecino afectado, etc., las estrategias propuestas, las ventajas y desventajas de cada una, los posibles riesgos, a quienes podría beneficiar, etc. Los diferentes actores sociales invitados podrían ayudar a visualizar las posibilidades de aplicación de las soluciones propuestas. Para que el debate con un actor social sea enriquecedor, los estudiantes necesitaron conocer, informarse, analizar la información, debatirla, etc. Es decir, previamente adquirieron herramientas para argumentar una postura, cuestionar y fundamentar.
10. **Concluir.** A partir de todo lo trabajado anteriormente, los estudiantes elaborarán una conclusión o conclusiones sobre las posibles soluciones o puntos de vista de la problemática.
11. **Comunicar.** Existen diversas maneras de comunicar resultados, conclusiones, opiniones, etc. Hay que tener en cuenta el público, es decir a quienes irá dirigida la comunicación, y la selección del contenido que se pretende comunicar. Los estudiantes pueden elaborar textos o gráficos con los resultados del análisis y/o debate sobre la situación problemática. Esto podría ser publicado en medios de comunicación institucionales, redes sociales, periódicos o radio locales, o en instituciones o entidades sin fines de lucro especializadas en alguna temática en particular. Sería interesante poder recibir una retroalimentación de personas de la comunidad. En educación se conoce cuando se empieza a aprender algo, pero no cuando culmina un aprendizaje. Esta propuesta podría plantearse como un proyecto de extensión en jornadas educativas o hacia la comunidad en colaboración con otros actores sociales o enti-

dades. También podría surgir algún proyecto de investigación. Es por eso que en la figura 2 se esquematiza como un ciclo continuo que no termina sólo con la comunicación de los resultados o conclusiones. A partir de esta comunicación podrían surgir nuevos problemas.

En conjunto, esta estrategia busca desarrollar en los estudiantes competencias para la resolución de dificultades, poder pensar otras alternativas, posicionarse en otros puntos de vista y analizarlos, sustentado en el pensamiento crítico-reflexivo. Además, esta estrategia nos permite tomar decisiones con fundamentos, recordando siempre tener presente la ética, los valores, los derechos humanos, la inclusión, y el medio ambiente, entre otros.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA CON APORTES DE LAS NEUROCIENCIAS

Esta propuesta fue pensada con los aportes teóricos que nos brindan las neurociencias y cómo poder aplicarlos en pos de una mejora en la educación.

Los seres humanos tenemos la capacidad de pensar, pero no siempre empleamos esa capacidad de una forma crítica para afrontar los problemas y tomar las decisiones oportunas ante situaciones complejas. Pensar críticamente es pensar con un propósito y una actitud hacia la vida y, por este motivo, las personas con un buen nivel de pensamiento crítico pueden manejar adecuadamente problemas complejos, intercambiar puntos de vista, asumir posiciones razonadas, llegar a conclusiones basadas en evidencias, etc. El pensamiento crítico, así como otras competencias que se proponen para el siglo XXI, se aprende y para ello hay que entrenar al cerebro.

Romper con fuertes sesgos ideológicos, creencias limitantes o imposiciones sociales no es sencillo, pero tampoco imposible. Con la estrategia propuesta se intenta desarrollar la capacidad de permitirnos escuchar otros enfoques de una determinada situación y

desarrollar la empatía. A pesar de que podamos considerarnos con una actitud abierta, a nuestro cerebro le cuesta procesar y hacer propio, algo opuesto a nuestras creencias, algo que quiera desorganizar nuestra estructura mental, nuestros circuitos neuronales. En psicología se lo llama disonancia cognitiva. Cuando esto ocurre tenemos dos caminos, evitar la información de diversas maneras o enfrentarnos a ella e intentar analizarla. Esto último es muy importante en el proceso de aprendizaje, porque es el estudiante quien tiene que estar predispuesto para aprender y el docente para alentarlos, motivarlos y guiarlos.

La motivación es un punto importante a tener en cuenta para el aprendizaje. En el contexto planteado, los estudiantes de nivel superior, en general se muestran interesados por los contenidos y actividades que propone cada espacio curricular. En este sentido, es una ventaja contar con este grupo de estudiantes que demuestran interés ante determinadas problemáticas.

En cuanto a la detección de una situación problema, si es propuesta por los estudiantes, la misma dependerá de cada uno, acorde a cómo percibe la realidad teniendo en cuenta su singularidad. Es decir, de acuerdo a sus motivaciones, subjetividad, interpretaciones, relaciones que pueda hacer con la información preexistente o nueva, sentimientos, etc. Cuando hablamos de sentimientos, no podemos dejar de mencionar a la emoción, uno de los dispositivos básicos para el aprendizaje y por lo tanto imprescindible para el procesamiento de información. Si el tema elegido genera alguna emoción en cada estudiante, tendrá mayor relevancia y será mejor aprendido. Antes de buscar información, es necesario indagar acerca de los conocimientos previos que se tiene sobre una temática en particular. Esto, junto a la contextualización de la problemática, servirá de base, para más adelante, poder apropiarse de nuevos aprendizajes y hacerlos significativos. El interés y la curiosidad de los estudiantes también los motiva, los impulsa a buscar información. La motivación se retroalimenta al obtener gratificación a medida que van realizando las diferentes actividades de las etapas de

la propuesta. La motivación incrementa la atención que es otro de los dispositivos básicos del aprendizaje. Con esta propuesta el docente pretende motivar al estudiante para que tome un rol activo, sienta que puede aprender y sienta placer por aprender.

La población de estudiantes a la cual referimos en esta propuesta es adulta. Si bien el cerebro adulto es dónde están establecidas con mayor fuerza determinadas conexiones neuronales formando redes estables, los diferentes procesos de plasticidad que continúan operando en dicha etapa, nos permiten establecer nuevas relaciones, seguir adquiriendo conocimientos, reforzando conexiones y debilitando otras.

Trabajar en grupo y colaborativamente promueve las habilidades sociales que como futuros docentes deben desarrollar, entre ellas la comunicación y la empatía que se ha mencionado anteriormente. Al momento de analizar la información se ponen en juego habilidades de pensamiento de orden inferior, de acuerdo a la taxonomía de Bloom, como reconocer, describir, resumir, interpretar, organizar, comparar la información, entre otras. Dialogar sobre el análisis permite movilizar información para ser utilizada por la memoria de trabajo, plantear posibles soluciones, debatirlas, confrontarlas y arribar a una conclusión o tomar una posición con fundamentos.

Respecto a las funciones ejecutivas, también se pueden identificar en la propuesta: el razonamiento, control de la conducta (lo que le permitirá, por ejemplo, adaptarse a nuevas situaciones y ejecutar un plan de acción), pensamiento abstracto y capacidad para formar conceptos, planificar acciones, establecer secuencias, mantener el plan de memoria de trabajo mientras se ejecuta, estarán presentes en la estrategia didáctica presentada.

Resumiendo, el pensamiento crítico es una competencia que hace referencia a un proceso intelectual y sistemático que precisa de la movilización de diversas acciones mentales como el cuestionamiento, el análisis, la interpretación, la síntesis, la valoración y la emisión de juicios razonados. Este proceso con-

duce a la comprensión profunda de una situación compleja para construir un conocimiento, un comportamiento o una actitud que se adapte, y en tal caso, transforme la misma. Además, requiere de una actitud abierta, reflexiva y constructiva que posibilite la toma de decisiones y la resolución de problemas.

REFLEXIÓN FINAL

En la educación superior, se observa que el pensamiento crítico ayuda a los estudiantes a poner en juego todas sus habilidades de pensamiento; así podrá juzgar una situación adecuadamente, no solo en función de una mente estructurada y lógica, sino también con base en valores y principios éticos, y con un adecuado manejo de las emociones. También para el ámbito de la formación docente y las estrategias que deben diseñar a fin de promover el pensamiento crítico. Se evidencia que los currículos están dentro de los lineamientos de estructura y contenido de la teoría curricular tecnológica tradicional. Sin embargo, no le dejan ver al docente una idea clara de lo que se quiere lograr en el marco del desarrollo de dichas habilidades y formación en pensamiento crítico mediante sus prácticas pedagógicas.

En la sociedad actual, se genera constantemente gran cantidad de información de fácil acceso, consumo y reproducción, acompañada de cambios tecnológicos y transformaciones sociales. Estos cambios se producen cada vez más de una manera rápida e imprevisible, por ello, es fundamental su cuestionamiento y revisión continua. En este contexto, se hace imprescindible educar el pensamiento crítico para ayudar a los estudiantes a identificar la información relevante, utilizarla para tomar de manera autónoma decisiones sólidas, que permitan solucionar los problemas de la mejor manera posible y resolver con eficacia diferentes situaciones.

Para finalizar, una frase de Noam Chomsky: “El aprendizaje verdadero tiene que ver con descubrir la verdad y no con la imposición de una verdad oficial,

pues esta última opción no conduce al desarrollo de un pensamiento crítico e independiente” (2001, p.29).

BIBLIOGRAFÍA

Aldana, L.L. (2010). Creando semilleros de investigación en la escuela. *Góndola*, 5(1): 3-10. <http://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/GDLA/article/view/5218/6848>

<https://www.educarchile.cl/fomentando-el-pensamiento-critico>

Anderson, L.W., and D. Krathwohl (Eds.). (2001). *A Taxonomy for Learning, Teaching and Assessing: a Revision of Bloom's Taxonomy of Educational Objectives*. Longman, New York.

Andrew Churches (2009). *Taxonomía de Bloom para la era digital*. URL: <http://www.eduteka.org/articulos/TaxonomiaBloomDigital>

Ansermet F, Magistretti P. (2008). *A cada cual su cerebro. Plasticidad neuronal e inconsciente*. Buenos Aires: Editorial Katz.

Báez Alcaíno, J. eta Onrubia Goñi, J. (2016). Una revisión de tres modelos para enseñar las habilidades de pensamiento en el marco escolar. *Perspectiva Educativa*. *Formación de Profesores*, 55(1): 94-113.

Blanco Portillo, M. eta Blanco Peral, M. L. (2010). El pensamiento crítico. In A. Caruana Vañó. *Aplicaciones educativas de la Psicología Positiva* (322-339 or.). Valentzia: Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana.

Chomsky, N.(2001). *La (des)educación*. Barcelona: Editorial Crítica.

Delgado Losada, M. L. (2015). *Fundamentos de Psicología*. España: Editorial Médica Panamericana.

Luisi, A y colab. (2019). Neuroanatomía y neurofisiología en psicología. Libro de Cátedra. Editorial Universidad Nacional La Plata.

Moreira, M. A. (2020). Aprendizaje Significativo: la Visión Clásica, otras Visiones e Interés. *Proyecciones*, (14), 010. <https://doi.org/10.24215/26185474e010>

Pinel JPJ. (2007). *Biopsicología*. 6ª España: Editorial Addison Wesley.

Redolar, D (2014). *Neurociencia cognitiva España*: Ed. Panamericana.

Tirapu-Ustárroz y colab. (2002). Funciones Ejecutivas: necesidad de una integración conceptual, en *Revista de Neurología* 2002; 34:673-85.

ANEXO

Fig. 1. Esquema de la taxonomía revisada de Bloom (Anderson y Krathwohl, 2001). Cada una de las categorías o elementos taxonómicos tiene un número de elementos claves asociados a ella. Estos verbos se presentan como habilidades de pensamiento de orden inferior a superior: **Recordar** (reconocer, listar, describir, identificar, recuperar, denominar, localizar, encontrar), **comprender** (interpretar, resumir, inferir, parafrasear, clasificar, comparar, explicar, ejemplificar), **aplicar** (implementar, desempeñar, usar, ejecutar), **analizar** (comparar, organizar, deconstruir, atribuir, delinear, encontrar, estructurar, integrar), **evaluar** (revisar, formular hipótesis, criticar, experimentar, juzgar, probar, detectar, monitorear), **crear** (diseñar, construir, planear, producir, idear, trazar, elaborar).

Fig. 2. Representación esquemática de las etapas propuestas para fomentar el pensamiento crítico.

En el esquema se pueden observar las once etapas propuestas, numeradas del 1 a la 11. La flecha, que pasa por todas las etapas de la 1 a la 11, indica la dirección de las etapas que tiene que ir atravesando el estudiante para llegar a comunicar los resultados, reflexiones, discusión, etc. obtenidas a partir de una situación o problema inicial. A partir de la comunicación de los resultados y conclusiones podría llegar a surgir un nuevo problema y el ciclo continuaría. La flecha que está por fuera del círculo indica que de la etapa donde sale se podría volver a otra anterior.

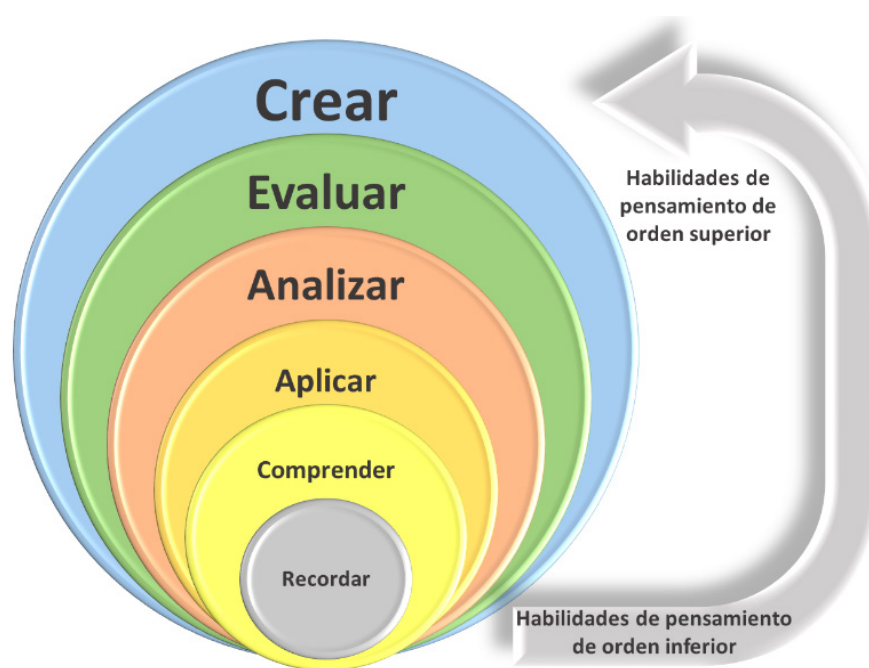


Figura 1



Figura 2

El género y sus implicancias en el mundo laboral

Autores:

Lic. Prof. Mayda Fulgueiras Baci, Esp. Mario Gustavo Martínez, Prof. Florencia Novillo, Lic. Sabrina Peluso Milioni,

Lic. María Laura De Paz - Docentes e investigadores de la Universidad del Este.

RESUMEN

Este ensayo consiste en una articulación conceptual entre género y trabajo en el marco de las nuevas tendencias socioculturales que tienen lugar en la sociedad actual en la cual, por ejemplo, los diferentes movimientos feministas se encuentran luchando por los derechos de las mujeres y su cumplimiento en los diversos ámbitos de actuación. Entonces, considerar la problemática de género -su complejidad y diversidad- y sus implicancias en el mundo laboral tiene gran relevancia al momento de abordar las vicisitudes de una economía globalizada recientemente afectada por la pandemia de COVID-19. De este modo, y siguiendo un método de indagación bibliográfica, podemos construir conocimiento y pensar sobre el tema propuesto desde un enfoque crítico y abierto a nuevos desarrollos teórico-epistemológicos en torno a lo socio-laboral y organizacional.

PALABRAS CLAVE: género, trabajo, mundo laboral, globalización, pandemia.

INTRODUCCIÓN

Este ensayo consiste en una articulación conceptual entre género y trabajo en el marco de las nuevas tendencias socioculturales que tienen lugar en la sociedad actual en la cual, por ejemplo, los diferentes movimientos feministas se encuentran luchando por los derechos de las mujeres y su cumplimiento en los diversos ámbitos de actuación. Entonces, considerar la problemática de género -su complejidad y diversidad- y sus implicancias en el mundo laboral tiene gran relevancia al momento de abordar las vicisitudes de una economía globalizada recientemente afectada por la pandemia de COVID-19. De este modo, y siguiendo un método de indagación bibliográfica, podemos construir conocimiento y pensar

sobre el tema propuesto desde un enfoque crítico y abierto a nuevos desarrollos teórico-epistemológicos en torno a lo socio-laboral y organizacional. A continuación se exponen los apartados correspondientes para su abordaje.

EL TRABAJO EN UN MUNDO GLOBALIZADO

El presente ensayo considera en su desarrollo teórico la existencia de un mundo económico-laboral actualmente globalizado en la esfera sociocultural e interconectado gracias al avance de las tecnologías digitales, habiendo ganado últimamente un gran impulso por las condiciones sanitarias adversas surgidas a partir de la pandemia de COVID-19 que estuvo asolando durante algunos años a toda la Humanidad. El proceso de digitalización creciente a causa de tales circunstancias excepcionales impactó, y continúa haciéndolo, en los ámbitos laborales incrementando de este modo el uso de la tecnología informática en las diversas actividades que ya se venían desarrollando y necesitaban de su continuidad, su permanencia en los tiempos pandémicos recientes. Entonces, ésta es una prueba más de que habitamos un mundo social global, complejo, no ajeno a problemáticas socio-sanitarias, inequidades e injusticias en materia de distribución laboral y económica, impronta de ideologías políticas que se oponen a derechos logrados o en vías de lograrse, entre otras cuestiones a considerar en el campo de las ciencias sociales en general y de la psicología del trabajo en particular. De hecho, la temática de género dispone de gran actualidad, siendo éste un problema político-epistemológico necesario a discutir, a pensar.

GÉNERO Y TRABAJO: UNA PROBLEMÁTICA ACTUAL

Cuando hablamos de género nos referimos, toman-

do en parte los aportes de Didice Godinho Delgado y Paola Capellín (2009), a la construcción histórica, social y cultural que se hace sobre los sexos considerados biológicos, esto es, lo que en cada momento y lugar se considera femenino y masculino (si hablamos solo en términos binarios). Dicha construcción se da a través de discursos, comportamientos, roles y funciones sociales que se organizan produciendo determinadas modalidades subjetivas; su institucionalización tiene lugar entonces en prácticas discursivas y extra-discursivas orientadas a su reproducción, pero también a la producción de sentidos.

La temática de género está presente y atraviesa hoy en día todas las esferas de la vida social debido a las iniciativas de los movimientos políticos adscritos al feminismo (o más bien: feminismos) en favor de la consecución y reivindicación de derechos y su efectivo cumplimiento estatal (a nivel nacional e internacional) para una sociedad más justa. En dicho contexto global puede ser tratada a su vez la situación de las mujeres trabajadoras en diversas organizaciones, esto es, indagar la problemática desde una perspectiva de género en el mundo laboral para establecer así nuevas vías de investigación y discusión en ámbitos particulares, concretos, situados. Ello requiere de planteos generales y abarcativos en el campo de la psicología laboral, como disciplina aplicada, en favor de la teoría y la práctica. El proceso de digitalización del trabajo profundizado por la pandemia de COVID-19 antes mencionado debe analizarse necesariamente teniendo en cuenta un atravesamiento de género. Sus efectos en esa línea son tan profundos que Constanza Tabbush (2021) se interroga acerca de cómo se revirtieron algunos de los logros que tantos años habían llevado conquistar a los movimientos feministas. La crisis sanitaria que tuvo efectos devastadores para las economías del mundo afectó y profundizó muchas desigualdades preexistentes que tienen que ver con la relación



entre género y trabajo: un gran porcentaje de “los trabajadores” de la primera línea del sistema de salud son mujeres; lo mismo sucede con el número de trabajadores/as de la economía informal e incluso con las tasas de desempleo (aumentando en el caso de las mujeres más jóvenes). La educación de los/as niños/as por el “cierre” de las escuelas (referido a la presencialidad), el cuidado de familiares y las tareas domésticas recayeron más sobre las mujeres que sobre los varones, viéndose afectada así su disponibilidad -la de las mujeres- para los trabajos remunerados.

En un plano más general, pensar en la situación de las mujeres trabajadoras implica analizar el contexto situado del mercado laboral y las políticas públicas que en éste intervienen. En las últimas décadas ha habido muchos avances en cuanto al acceso y condiciones de trabajo de las mujeres en América Latina; Garrido (2020) los conceptualiza como aceleradores del empoderamiento económico de las mujeres, a saber: el aumento de la economía de servicios, la disminución de la fecundidad y la postergación de la maternidad, el aumento de los niveles educativos y los cambios importantes en los

patrones familiares y de conyugalidad. En definitiva, hablamos de limitaciones estructurales que tienen que ver con la división sexual del trabajo remunerado y no remunerado, en vías todo ello de modificarse (no sin esfuerzo y tiempo).

CONCLUSIÓN

Este breve ensayo consistió en un recorrido conceptual que buscó articular género y trabajo en el contexto de las nuevas tendencias socioculturales que prosperan en la sociedad actual, en la cual los diversos movimientos feministas luchan por la consecución y cumplimiento de los derechos de las mujeres. De este modo, considerar la problemática de género y sus implicancias en el ámbito laboral tiene gran importancia por su actualidad en un mundo globalizado y complejo, fuertemente afectado -devastado- por la pandemia de COVID-19. Sin embargo, quedan muchas cuestiones por resolver además de las aquí mencionadas, entre ellas, la efectiva implementación de la denominada Ley Micaela (Maffia, 2020) sobre violencia de género en los diferentes ámbitos laborales y socio-institucionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Garrido, L. (2020). Empoderamiento económico de las mujeres: tendencias y desafíos en América Latina. <https://www.mujeresdelsur-afm.org/wp-content/uploads/2020/01/Empoderamiento-econ%C3%B3mico-de-las-mujeres.pdf>

Godinho Delgado, D. & Cappellín, P. (2009). La perspectiva de género en la dimensión socio-laboral de los acuerdos de asociación, puntos 2 y 3 (pág. 10 a 15). <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/06195.pdf>

Maffia, D. (2020). Conferencia sobre la Ley Micaela, en Facultad de Derecho de Universidad de Rosario. <https://youtu.be/F6udJROSjuY> (a partir del 1:30, 42 min.)

Tabbush, C. (2021). La pandemia, una encrucijada para la igualdad de género. *Revista Nueva Sociedad* N° 293. <https://nuso.org/articulo/la-pandemia-una-encrucijada-para-la-igualdad-de-genero/>

¿Democratizar la Justicia?

Algunas reflexiones al respecto

Autor:

Pof. Ricardo Germán Rincón

Abogado, Profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este.

INTRODUCCIÓN

El propósito de este ensayo es desgranar algunas ideas en torno al debatido tema de la democratización de la justicia. En este sentido, nos hacemos algunas preguntas que intentamos no responder sino re-problematizar con la idea de que puedan servir de eje o guía para discusiones más profundas.

PALABRAS CLAVE: Democratización – Justicia – Acceso - República

DEMOCRATIZAR LA JUSTICIA

Los pensadores contractualistas establecieron la pertinencia de dividir las funciones del poder político a los efectos de especializar dicho ejercicio y garantizar a los individuos el goce de sus derechos frente al ejercicio de dichas atribuciones por parte de las autoridades. Asimismo, los revolucionarios norteamericanos se encargaron de traducir la teoría en práctica al redactar y poner en marcha las primeras constituciones escritas de la modernidad.

El tiempo recorrido desde 1777 hasta la fecha ha sido largo y, no obstante la cantidad de experiencias desarrolladas desde entonces a la fecha, aún quedan temas que levantan polémica y suscitan apasionados discursos por parte de los actores de la realidad política.

Ahora bien, si consideramos que la DEMOCRACIA se ha convertido en un estándar con el que se analizan y contrastan los sistemas políticos vigentes en procura de establecer el grado con el que se satisface el **principio de la soberanía popular** podemos apreciar que existen pocas dudas en relación a cómo se relaciona este principio respecto de los poderes le-

gislativo y ejecutivo. Es en relación al tema del poder judicial cuando las discusiones se empantanar y en las líneas siguientes intentaremos recorrer algunas cuestiones contrastando con datos extraídos de la realidad y la experiencia.

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DEMOCRATIZACIÓN DE LA JUSTICIA?

Cuando nos detenemos a meditar sobre cuáles son las dimensiones implicadas en el problema de la democratización de la justicia, desagregamos esta cuestión en las siguientes cuatro sub-preguntas:

- Democratización del acceso a la justicia?
- Democratización de la toma de decisiones a nivel del poder judicial?
- Democratización de la elección de los integrantes del poder judicial?
- “Republicanización” del poder judicial?

1. Cuando nos referimos al punto 1 tenemos que pensar en los miles de habitantes que no tienen posibilidades reales de acceder a los beneficios del servicio de justicia. Se trata de amplios sectores de la población que por falta de medios económicos y/o culturales no están en condiciones de hacer valer sus derechos frente a las distintas circunstancias en las que los mismos pudieran verse violentados. En efecto, los ordenamientos tiene previsto algunos mecanismos para que aquellos que no poseen medios materiales puedan acceder a los beneficios de “peticionar ante las autoridades” jurisdiccionales:

- a. Las defensorías oficiales en materia penal.
- b. Las defensorías de pobres en materia de derecho de familia.
- c. Las asesorías de incapaces para el caso de la

representación promiscua en materia de menores e incapaces.

- d. El famoso beneficio de “litigar sin gastos” en materia civil y comercial.
- e. La gratuidad de las procedimientos en materia de derecho laboral, incluyendo los despachos telegráficos.

No obstante lo aludido, esta situación es prácticamente desconocida por los justiciables, por lo que los beneficios establecidos no los aprovechan o son empleados por aquellos que sí se encuentran en condiciones de solventar los gastos de actuación ante la justicia. Así nos encontramos con que el beneficio de litigar sin gastos es empleado sin escrúpulos por los promotores de juicios por daños y perjuicios contra las empresas de transporte (los que en la jerga son denominados “bolseros” por los colegas) y la gratuidad de los procesos laborales permite que abogados laboristas se transformen en verdaderos autores de textos ficcionales y lleguen a pedir las pericias más disparatadas (total, las paga el demandado AUNQUE GANE). Muy difícilmente un tribunal laboral bonaerense disponga “costas por su orden”. Por otro lado, también resulta cuestionable el hecho de que las sentencias laborales por menos de \$ 700.000¹ resulten irrecurribles sólo en función del monto. Debería existir un régimen especial para las PYMES registradas como tales en algún registro especial dependiente del ministerio de trabajo.

Las facultades de derecho de las universidades pú-

¹ <https://www.telam.com.ar/notas/202205/594038-corte-suprema-monto-minimo-apelacion-sentencias-definitivas.html#:~:text=El%20monto%20m%C3%ADnimo%20actual%20es,a%20ser%20de%20700.000%20pesos.>

blicas y privadas argentinas realizan alguna tarea de ofrecer consultorios jurídicos gratuitos a la población², o de promover programas de “alfabetización jurídica” de población vulnerable³. Existen estos servicios también en algunas instituciones como la municipalidad de Avellaneda que posee un servicio de consultoría gratuita (aunque no de patrocinio). También aparece la Defensoría del Pueblo de la provincia, aunque su existencia misma es prácticamente desconocida y, a diferencia de la defensoría nacional el Defensor del Pueblo de la provincia NO tiene legitimidad para actuar judicialmente aún presentando acciones de clase.

Tampoco es bueno el panorama si tomamos el ángulo de la defensa del consumidor, toda vez que, a pesar de que la constitución nacional y provincial se refieren a la educación para el consumo, ésta es prácticamente inexistente y tenemos municipios en la provincia que ni siquiera cuentan con oficina de atención a los consumidores. El fuero del consumidor que fuera creado por ley nacional aún no es una realidad en la mayoría de las provincias argentinas⁴.

Tampoco contribuye a la democratización del acceso a la justicia el horario privilegiado en el que los tribunales desarrollan su tarea y la imposibilidad de acceder personalmente a hablar con jueces, fiscales y/o secretarios: ¿quién controla el cumplimiento del horario de los funcionarios judiciales?⁵

Ni hablar si nos centramos frente a los apremios promovidos por Arba o las ejecuciones fiscales llevadas adelante por la Afip. La justicia contencioso administrativa está tan desbordada que un agente fiscal tarda un promedio de 8 a 10 meses en conseguir su primer despacho en el departamento judicial de Lomas de Zamora y las causas contenciosas de San Isidro deben apelarse ante la cámara de San Martín.

Esta circunstancia afecta también a todo aquél que demanda contra el estado. Este retardo torna ilusorio el servicio de justicia.

Por otro lado, también puede considerarse un privilegio inadmisibles el hecho de que los citados agentes fiscales sean designados administrativamente como “oficiales de justicia ad-hoc”. Los agentes fiscales de la Afip piden la inhibición general de bienes de cada deudor como primera medida junto a los embargos automotor y de cuentas bancarias y luego no levantan la inhibición hasta que se paga toda la deuda aunque éste haya acordado un plan de pagos y esté cumpliendo. Tampoco aceptan un bien a embargo, aunque éste cubra el monto de la deuda. Aquí también los agentes de la Afip son considerados oficiales de justicia ad hoc afectando el derecho de defensa adjetivo de los ejecutados.

2. Si nos referimos al problema de democratizar el proceso de toma de decisiones en el ámbito del poder judicial, huelga decir que la situación paradigmática por antonomasia es la que representa el tema de los juicios por jurados. La tarea de fiscales y defensores puede ser controlada in situ por el pueblo que, representado por una selección de ¿habitantes? ¿ciudadanos?, decidirá sobre la inocencia o culpabilidad del acusado. Los jueces graduarán la pena y el pueblo habrá participado directamente. Por otro lado, debería establecer por ley la constitución de consejos de seguridad ciudadana en los que el fiscal general departamental (en persona, no un delegado) y policías deberían sentarse una vez al mes en el ámbito de cada municipio para tratar las problemáticas con los foros de seguridad constituidas por los vecinos.

También habría que pensar en establecer algún tipo de relación entre el “fuero de responsabilidad juvenil” o la justicia de menores y miembros destacados

del sistema educativo: ¿por qué no vincular las causas de menores con la dirección de Psicología dependiente la DGCyE o con el ministerio de Menores?

¿Y en materia de familia? ¿Cuánto tardaremos en tener juzgados de familia y una Cámara de apelaciones especializada en asuntos de familia en cada provincia argentina? ¿No podrían los Consejeros de Familia ser asistidos por un “consejo de vecinos”? Estos vecinos no serían lo que los jurados en materia penal, pero le aportarían al tecnicismo de los consejeros de familia el “sentir popular” en esta materia tan sensible ¿Y qué pasa con los registros de deudores alimentarios? ¿Cuál es el grado de interconexión entre los registros provinciales?

3. Si se trata de pensar en formas de democratizar la elección de los miembros del poder judicial, aquí hay varias cuestiones para analizar:

- ¿Elección directa y popular de los jueces? ¿De cuáles? ¿De todos o de los jueces de paz y de primera instancia?

² La FDyCS de la UDE realiza esta tarea en los municipios de Berisso y Ensenada, posee un Consultorio Jurídico para acompañar los problemas de los inquilinos (esta es una experiencia única a nivel nacional) y ha acompañado a víctimas de situaciones de violencia de género

³ El PASE es un programa de extensión dependiente del recetado de UDE que ha llevado adelante esta tarea en distintos municipios tales como Quilmes, Avellaneda y Ensenada

⁴ <https://consejo.jusbaires.gob.ar/el-nuevo-fuero-judicial-que-defiende-a-los-consumidores-en-la-ciudad-como-funciona-y-cual-es-el-ranking-de-reclamos>

⁵ Horario de la Justicia Federal 7.30 a 13.30 y horario de la justicia bonaerense 8 a 14.



- ¿Elección directa y popular de fiscales y defensores?
- ¿Elección directa de los jueces de faltas a nivel municipal y del jefe de policía?
- ¿Elección directa y popular de los miembros del consejo de la magistratura? ¿De todos? ¿De algunos?
- ¿Elección indirecta de los jueces por el consejo de la magistratura? ¿Ampliación de los sectores representados en el consejo de la magistratura incorporando dos representantes por las universidades públicas y uno por las privadas donde se dicte la carrera de abogacía?
- ¿Creación de un comisariado judicial electivo popularmente en la persona de un abogado matriculado por departamento judicial encargado de rendir un informe anual de eficacia en la gestión judicial ante las Cámaras del Congreso y/o de la Legislatura con presencia del Defensor del Pueblo?

Han existido experiencias históricas en las cuales los miembros de la judicatura han sido elegidos popularmente (la Francia revolucionaria en sus constituciones de 1791, 1793 y 1795 por ejemplo), también hay experiencias mexicanas. En Alemania los miembros del Tribunal Constitucional son propuestos por los partidos políticos y se organizan en dos salas.

4. El gran tema de hacer más republicano al poder judicial tiene que ver con algunas cuestiones que decidimos enumerarlas al solo efecto de ordenarlas sin

que el orden en el que las presentamos impliquen una cuestión valorativa en relación a la importancia que se le atribuye. En la construcción de estas ideas ha sido fundamental el diálogo con diferentes actores / operadores jurídicos que nos han aportado sus visiones y experiencias.

- f. La elección de los jueces debe transparentarse
- g. La garantía de inamovilidad no entra en contradicción con la existencia de límites temporales al ejercicio de la función judicial. Bastaría con que el juez elegido no sea desplazado de su tribunal para que la inamovilidad se respete
- h. La división de poderes, propia de una república, depende de los hombres que ejercen los cargos más que del andamiaje institucional: el Congreso puede ser un lugar de negociación y debate o una escribanía. Eso depende de la actitud de los legisladores.
- i. La intangibilidad de los sueldos no se contradice con el principio de igualdad ante las cargas públicas. El privilegio de no pagar impuestos resulta inadmisibles en un verdadero sistema republicano y atenta contra uno de los principios axiológicos básicos de nuestro sistema constitucional: el principio de igualdad
- j. El hecho de que los jueces resulten inamovibles es contraria al principio republicano de la periodización en el ejercicio de las funciones públicas. Ahora bien ¿Alcanzaría con que los jueces resultasen electos cada 5 años para despegarlo lo más posible de los períodos de

elecciones generales? ¿Cuál sería el plazo ideal? ¿Los plazos deberían ser diferentes en razón de la instancia en la que el magistrado ejerce su judicatura?

- k. El gobierno de los jueces, en el cual el menos democrático de los tres poderes del estado, tiene la posibilidad de paralizar la actuación de los otros dos recuerda un gobierno aristocrático (cuando no oligárquico). Una ley del congreso es el fruto del debate y negociación entre 257 diputados y 72 senadores (en el nivel nacional al día de hoy) elegidos popularmente y un decreto es la expresión normativa del titular del ejecutivo, también electo popularmente.
- l. En contrario a la supra afirmado ¿deben los jueces seguir la regla de la mayoría? ¿a dónde podrán recurrir los perseguidos y excluidos si la justicia resulta funcional al partido o grupo gobernante? ¿La democracia implica la victoria indiscutida e indiscutible de la mayoría?⁶
- m. ¿Debería decretarse la inhabilitación general de bienes de los jueces en caso de mantenerse el actual sistema de elección y permanencia en el cargo? Todo crecimiento patrimonial debería dar lugar a un procedimiento administrativo ante la corte y el tribunal de cuentas para tratar solicitud para la adquisición de un bien
- n. En caso de decidirse por una elección popular de los jueces y miembros del ministerio públi-

⁶ Nino trató en varias de sus obras este problema.

- co ¿no podrían re-elegirse indefinidamente los jueces, fiscales y defensores? ¿Por lo menos debería prohibirse una tercera presentación consecutiva? Prohibirles presentarse a una re-elección no implicaría que la sociedad se perdiera de tener a un sujeto experimentado/a en el ejercicio de un cargo significativo?
- o. Todo juez jubilado o retirado por imposibilidad de re-elección tendría prohibido actuar como abogado por espacio de dos años. No podría ejercer otras profesiones más que la docencia universitaria y el periodismo y recibiría una pensión compensatoria
- p. Todo abogado que haya prestado servicios como letrado para bancos, multinacionales, organismos del estado y sindicatos no podría ser designado juez, fiscal o defensor hasta pasados 5 años de su desvinculación. Para ello debería constituirse un registro que sería llevado o bien por el Consejo de la Magistratura o el Ministerio de Justicia.

CONCLUYENDO

De lo expuesto se deduce claramente que el tema tratado no resulta menor ni sencillo y que este ensayo no resuelve la cuestión sino que la complejiza a partir de las preguntas y problemas señalados. No obstante, consideramos que resulta significativo el aporte por cuanto, al menos, estamos haciendo visibles, objetivando, cuestiones y circunstancias que no hemos encontrado satisfactoriamente sistematizadas en la literatura obrante. Nuestra pretensión no es dar una solución al problema, sino exhibir, descarnar (si cabe) dejando al descubierto algunas de las que consideramos son las principales aristas de la cuestión.

Estamos convencidos, no obstante, que el poder judicial y el ministerio público seguirán siendo la “Cenicienta” de los poderes del estado en tanto y en cuanto la sociedad no de el debate y defina un formato de organización que los vuelva definitivamente funcionales a una organización democrática.

BIBLIOGRAFÍA

Albanese, S. (coord.) El control de convencionalidad Buenos Aires, Ediar, 2008

Buenader, E. La doctrina del margen de apreciación nacional y la obligatoriedad de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en: El Derecho. Diario de doctrina y jurisprudencia. Buenos Aires, 16 de agosto de 2018 N°14.470 Año LVI ED 279

Centeno de Hoyos, R. H. El pensamiento de Alberdi a la luz de la historia de las ideas. Revista de Historia Americana y Argentina, N° 40, 2003, U. N. de Cuyo

Gargarella, R. La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010) Buenos Aires, Katz, 2014

Gordillo, Agustín Alberto Derechos Humanos 6ª ed. Ed. Fundación de Derecho Administrativo 2007.-

Gozaini, Osvaldo Alfredo La Estructuración del Debido Proceso desde las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Revista Jurídica Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora Año IV 2019 N° 6 <http://www.derecho.unlz.edu.ar/web2017/wp-content/uploads/2017/05/2-ART.-GOZAINI-DEFINITIVO-estructuraci%C3%B3n-del-debido-proceso-desde-las-sentencias-de-la-Corte-Interamericana-de-Derechos-HumanosCC.pdf>

Hitters, Juan Carlos, “Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. Comparación”, La Ley 2009-D, 1205.

Loianno, Adelina El control de convencionalidad y la justicia constitucional Retos de la justicia constitucional y el control de convencionalidad ED UCES consultado online el 18/01/2016: http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/2502/Control_Loianno.pdf?sequence=1

Larsen, P. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Buenos Aires, Hammurabi, 2016

Midón, A.R. Mario Control de convencionalidad Buenos Aires, Astrea, 2016

Pastor, D.R. (dir.) Guzmán, N. (coord.) El sistema penal en las sentencias recientes de los órganos interamericanos de protección de los derechos humanos. Buenos Aires, Ad-Hoc, 2013

Pittier, Lautaro Ezequiel y Rincón, Ricardo Germán El margen de apreciación nacional en la lectura de los tratados internacionales : ¿Laberinto o techo del derecho internacional de los derechos humanos? En EL DERECHO: Diario de Doctrina y Jurisprudencia AñoLVII N° 14.666 ED 283

Rincón, Ricardo Germán La evolución de los DDHH en la constitución. Dialogos y tensiones entre la constitución formal y la constitución material : Ponencia en las “Primeras Jornadas de Derecho Constitucional” Universidad del Este, La Plata, 26 de junio de 2019

Rincón, Ricardo Germán Análisis de la evolución jurídico-política del continente americano Revista Jurídica Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora Año II 2017 N° 4 http://www.derecho.unlz.edu.ar/revista_juridica/04/6rinco.pdf

Sagües, Pedro Néstor, Manual de Derecho Constitucional Buenos Aires, Astrea, 2017

Steiner, Christian y Uribe, Patricia Convención Americana Sobre Derechos Humanos Comentada Buenos Aires, Eudeba, 2014

Travieso, J.A. Derecho Internacional Público. Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2012

El cambio climático y la crisis alimentaria. Una visión geopolítica.

Autoras:

Dra. Montebello Claudia¹

Mg. Santilli Evangelina²

En términos económicos se puede considerar al cambio climático como una falla de mercado de marcada importancia. Las emisiones de carbono y demás sustancias nocivas para el medio ambiente se producen a raíz de la producción de bienes y servicios. Es decir, se puede considerar como una externalidad negativa en términos estrictamente económicos. Para el ciudadano común el efecto de la contaminación ambiental se refleja en los cambios bruscos en las temperaturas promedio de las diferentes zonas del planeta. Los inviernos se vuelven cada vez más fríos y los veranos cada vez más calurosos. Asimismo, los gases que generan el llamado efecto invernadero provocan severas consecuencias sobre los países que producen alimentos.

Este documento se divide en cuatro partes con el objetivo de otorgar una visión geopolítica del problema económico que enfrentan las economías, la escasez de alimentos. En la primera sección se describe brevemente el cambio climático y como se manifiesta. Luego se describen las consecuencias económicas del mismo. En la tercera parte se proponen líneas de acción para morigerar o reducir los efectos del cambio climático y la última sección concluye con una visión geopolítica del problema.

QUE ES EL CAMBIO CLIMÁTICO

El fenómeno del cambio climático es la variación en los patrones climáticos de largo plazo, como ser la temperatura promedio del planeta. Este se produce por la actividad del ser humano, puntualmente, la quema de combustibles fósiles, la deforestación y la liberación de gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O), que atrapan el calor cerca de la superficie terrestre. Estas acciones sobre el medio

ambiente resultan en efectos negativos tales como el aumento del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, cambios en los regímenes de lluvias, eventos climáticos más extremos (como sequías, inundaciones y tormentas más intensas), pérdida de biodiversidad y riesgos para la seguridad alimentaria y la salud humana. Es en este sentido en el que abordaremos el análisis del tema.

EL PROBLEMA DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

El cambio climático tiene diversos efectos sobre la producción de alimentos y la seguridad alimentaria. Entre estos se destaca que la productividad agrícola se reduce, pues al alterar los patrones de precipitación, aumentar la frecuencia e intensidad de sequías, inundaciones y tormentas, y modificar las temperaturas se reduce la disponibilidad de agua, aumenta el estrés de las plantas y animales, y favorece la propagación de enfermedades y plagas. Como resultado, se pueden obtener menores rendimientos de cultivos y la calidad de los alimentos puede verse comprometida. Asimismo, algunas regiones pueden volverse menos adecuadas para ciertos cultivos, mientras que otras podrían beneficiarse de un clima más cálido. Esto puede alterar los sistemas de producción de alimentos, afectando la disponibilidad y la variedad de los productos agrícolas. Finalmente, y de suma importancia, la seguridad en la disponibilidad y calidad del agua puede verse amenazada debido a los fenómenos como la sequía, pues se disminuyen los recursos hídricos para riego, como así también las inundaciones pueden contaminar los suministros de agua y afectar la calidad de los cultivos.

Estas cuestiones combinadas pueden causar pérdidas significativas de cultivos y ganado, lo que lleva a la escasez de alimentos y al aumento de los precios.

En partículas, aquellas economías que dependen directamente de la agricultura para su subsistencia serán entonces las más afectadas.

POLÍTICAS QUE BUSCAN REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

La comunidad internacional ha reconocido la necesidad de abordar el cambio climático y ha llevado a cabo negociaciones para tomar medidas colectivas. El Acuerdo de París, adoptado en 2015, es un hito importante en este sentido, con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura global muy por debajo de 2 grados Celsius y trabajar para limitarlo a 1.5 grados Celsius.

En esta línea, las políticas tendientes a llevar adelante prácticas más amigables con el medio ambiente. Estas incluyen implementar precios del carbono, promover incentivos fiscales y subsidios, fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías más limpias y bajas en carbono, regular y establecer es-

¹ Claudia Rosana Montebello, Doctora en Geopolítica y Geoestrategia, Magíster en Metodología de la Investigación Científica, Licenciada en Geografía. Docente investigadora Santilli Evangelina, Mg. en Economía y Candidata a PhD en Economía. Docente e investigadora FACE-UADE y FCE-UDE y Claudia Rosana Montebello, Doctora en Geopolítica y Geoestrategia, Magíster en Metodología de la Investigación Científica, Licenciada en Geografía. Docente investigadora

² Santilli Evangelina, Mg. en Economía y Candidata a PhD en Economía. Docente e investigadora FACE-UADE y FCE-UDE y Claudia Rosana Montebello, Doctora en Geopolítica y Geoestrategia, Magíster en Metodología de la Investigación Científica, Licenciada en Geografía. Docente investigadora

tándares ambientales, promover la inversión en infraestructuras sostenibles y fomentar la educación y la concienciación sobre el cambio climático es fundamental para impulsar cambios de comportamiento a nivel individual y colectivo.

Estas son solo algunas de las políticas económicas que pueden ayudar a detener el cambio climático. Es importante tener en cuenta que se requiere una combinación de enfoques y un compromiso global para abordar eficazmente este desafío.

Es importante destacar que el cambio climático es un desafío global y requiere la colaboración de gobiernos, empresas, comunidades y personas individuales para abordarlo de manera efectiva y reducir sus impactos.

UNA VISIÓN GEOPOLÍTICA

En continuidad con lo planteado desde el factor económico, el mismo ejerce una acción central en los intereses de los Estados Centrales. Actualmente, la Geopolítica está orientada a los intereses en los recursos naturales estratégicos que pueden ser necesidades prioritarias para sus respectivos países.

En esta línea, el cambio climático, afecta prioritariamente las áreas de climas templadas, generalmente las productoras de alimentos, como granos y ganadería. Ambos fuente de alimentación y de explotación de los estados semiperiféricos y periféricos, que exportan materia prima sin valor agregado.

Actualmente, los intereses económicos sobre las llanuras templadas, por ejemplo, la llanura pampeana, la llanura del Sahel, la llanura de Ucrania, van en crecimiento.



La tropicalización de los ecosistemas implicaría una nueva Geopolítica del Conflicto centrada en el ejercicio del geopoder de los estados centrales consumidores de grandes cantidades de alimentos, como así también del suministro y adquisición del agua dulce.

Actualmente, varios lugares del mundo se encuentran en conflicto por el control de los cursos de agua dulce que son compartidos por varios Estados.

La salinización de espejos de agua, la evaporación de otros, y la falta de acciones estratégicas de inversiones sobre estos recursos, puede agudizar en el futuro los problemas de conflictos.

En estos párrafos hemos elaborado una explicación sintética del problema por razones de publicación, pero hay que considerar que el tema excede los párrafos escritos.

Profesionalización de la evaluación educativa

Autora:

Dra. Ana M. Dorato

Dra. En Educación- Mg. En evaluación. Directora de la Maestría en Evaluación Educativa - Universidad del Este.

En este artículo se aborda la conceptualización de la evaluación educativa. La problemática de la formación profesional de los evaluadores educativos, cómo se forman en nuestro país, y se reflexiona acerca del perfil profesional de los mismos.

Creemos necesario plantear algunas concepciones acerca de la Evaluación Educativa dado que su sola mención se presta a confusión.

La evaluación se presenta generalmente como el medio para medir el rendimiento del alumno, para calificar el desempeño docente, para seleccionar a los de mejor rendimiento. Se asocia con control, calificación, castigo. En otros casos se opta por un enfoque supuestamente “cualitativo” de calificación que se convierte en opiniones y pareceres.

Por otro lado, se confunde la evaluación con la investigación y si bien la investigación evaluativa comparte paradigmas, técnicas e instrumentos con la investigación, difieren en varios aspectos (objetivos, propósitos, libertad del investigador y no del evaluador. Generación de conocimiento en investigación y en evaluación: emisión de juicio de valor para la toma de decisiones, entre otros). De hecho, la historia de la investigación evaluativa ha estado unida al surgimiento de los debates paradigmáticos y metodológicos. (Para abordar estos problemas se requiere de una interpretación epistemológica que nos permita comprender cabalmente estos temas, pero por su complejidad lo dejamos planteado para un próximo número).

Hoy nos centramos en la profesionalización y por lo tanto en la formación de los profesionales de la evaluación, por lo tanto, señalamos que la profesionalización debe traducirse en un mejor y mayor conocimiento y en mejores y mayores habilidades de los evaluadores, para satisfacer las necesidades de quienes solicitan las evaluaciones y además contri-

buir al desarrollo institucional, nacional, regional o internacional, según el objeto a evaluar.

Para comprender por qué el interés en la profesionalización de la evaluación desde nuestra posición local, es conveniente revisar la historia de la evaluación en la que vamos a encontrar una periodicidad de la misma en etapas o en generaciones de la evaluación en las que se distinguen entre otros el *Período del profesionalismo*. ¿Por qué lo señalamos? Porque a partir de la década del 70, en el siglo XX, la evaluación empieza a tomar auge como una profesión que relaciona la evaluación con la investigación y el control (Rama, 1989, González y Ayarza, 1997). Se inicia la formación de evaluadores profesionales en diferentes países, pero lamentablemente estos desarrollos no han sido parejos en América Latina y vemos en algunos países como México, Costa Rica, Chile y Brasil un desarrollo profesional reconocido por los expertos y expertas de países donde hay importantes esfuerzos hacia una capacitación en evaluación de buena **calidad**. Como señalan Pérez-Yarahuán & Trujillo (2015), pero que no se ha materializado en nuestro país.

La falta de formación profesional en evaluación se evidencia entre los evaluadores, entre los que requieren evaluaciones, entre los que toman decisiones y que en muchos casos no poseen los conocimientos para solicitar lo que realmente se necesita y valorar los informes de evaluación que reciben. También se evidencia la falta de formación en evaluación en la formación del profesorado, en las evaluaciones de aprendizaje que se aplican en las instituciones y en la traducción de esas evaluaciones a calificaciones.

Por lo señalado, a la evaluación formal hay que entenderla como una disciplina en sí misma y como campo de aplicación especializado, que posee enfoques teóricos, métodos, prácticas y código ético, por lo tanto requiere de una formación específica

que otorgue las competencias necesarias para poder desempeñarse en el campo de la evaluación educativa, teniendo en cuenta que de los resultados de toda evaluación se derivan repercusiones que inciden tanto en las certificaciones como en el reconocimiento de la calidad y promoción, entre otros, que afectan a los evaluados.

Para desempeñarse en este campo se requiere una formación acorde que proporcione las competencias necesarias para el desempeño profesional. La profesionalización permitirá responder preguntas clave en torno a la implementación y desarrollo de políticas tanto del sector público como del sector privado.

En general se observa que las personas que se desempeñan como evaluadores tienen diferentes formaciones académicas y poseen experiencias en diversos contextos; por lo tanto, sin herramientas generales para llevar a cabo evaluaciones. Esto afecta la calidad de las mismas según el evaluador/a. Se requieren principios rectores y necesarios para ser evaluadores profesionales.

El perfil profesional del evaluador debe ser amplio, flexible, e incluir de forma integrada conocimientos, habilidades, actitudes y valores, recursos que le permitan adquirir la competencia técnica en el área de la medida y de la investigación, con conocimiento del contexto social y de la naturaleza del objeto de la evaluación, destreza en relaciones humanas, integridad personal y objetividad, así como características relacionadas con la autoridad y la responsabilidad.

La investigación realizada sobre estos aspectos de la formación de profesionales de la evaluación da cuenta que los evaluadores no se forman en carreras de grado sino de posgrado, las ofertas de formación son muy variadas y no siempre atienden al conocimiento del campo con la debida profundización y especificidad.

Nuestra Universidad, desde la Facultad de Ciencias Humanas implementa a partir del 2023 la Maestría en Evaluación Educativa con el objetivo de atender a los problemas señalados formando profesionales en este campo de la evaluación para la mejora del sistema en todos sus niveles.

Cumpliendo de este modo con algunos de los objetivos institucionales en lo que se refiere a formación de Profesionales del más alto nivel académico. **“Formados como ciudadanos íntegros, capaces y críticos, con una visión amplia y multidisciplinaria y que asuman la responsabilidad de contribuir a un mundo más justo y solidario.”**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

González, Luis E.; Ayarza, Hernán. (1997). Calidad, evaluación institucional y acreditación en la educación superior en la región Latinoamericana y del Caribe. Documento central. La educación superior en el siglo XXI. Visión de América Latina y el Caribe. Documentos de la Conferencia Regional Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, La Habana, Cuba, 1996. Caracas: CRESALC-UNESCO.

Navío, Antonio (2005). Propuestas conceptuales en torno a la competencia profesional. Revista de educación, núm. 337, pp. 213-234.

Martínez, Felipe (2013). El futuro de la evaluación educativa. Sinéctica, 40. Recuperado de :http://www.sinectica.iteso.mx/articulo/?id=40_el_futuro_de_la_evaluacion_educativa

Montoya, Juny; Arbesú, María Isabel; Contreras, Gloria y Conzuelo, Sandra (2014). Evaluación de la docencia universitaria en México, Chile y Colombia:



análisis de experiencias. Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa, 7 (2e),15-42.

Scriven, Michael (1996). Types of evaluation and types of evaluator. Evaluation Practice, 17 (2), 151-161.

Stake, Robert (2010). El desarrollo de centros de evaluación y la formación de evaluadores. Gestión y Análisis de Políticas Públicas, núm. 3, pp. 19-33, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

La Universidad del Este inicia una carrera de posgrado en el 2023: Maestría en evaluación educativa - posgrado

La Universidad del Este inicia en el corriente año una Maestría en Evaluación educativa dirigida no solamente a profesionales de la educación sino también a profesionales del campo de la salud, del derecho, de las ingenierías, del diseño y otros, que estén vinculados o que pretendan vincularse al campo educativo.

En este proyecto la UDE contará con la participación de prestigiosos académicos argentinos y dos académicos extranjeros pertenecientes a la Universidad de Playa Ancha (CL) que formarán parte del comité asesor de la Maestría en evaluación Educativa. Se trata de los doctores **Tito Larrondo González** y **Raúl Pizarro Sánchez**, quienes son los únicos extranjeros de este órgano consultivo conformado además por la Dra. Alicia Villa (Universidad Nacional de La Plata, Argentina), Dr. Diego Pereyra (Universidad de Buenos Aires, Argentina), Dra. Miriam Aparicio (Universidad Tecnológica Nacional, Mendoza, Argentina), Dr. Mariano Palamidessi (Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de UNESCO, Buenos Aires, Argentina) y Dra. Beatriz Fainholc (Universidad Nacional de La Plata, Argentina).

Todos ellos fueron propuestos, según consta en la Resolución firmada por la rectora de la Universidad del Este, Dra. María de las Mercedes Reitano, por ser considerados profesionales notables en sus respectivos países y haber acreditado destacados antecedentes académicos en docencia, investigación y evaluación.

En el caso particular de los doctores Larrondo y Pizarro tienen una amplia trayectoria como docentes y evaluadores, siendo referentes en el área para organismos como el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE), Comisión Nacional de Acreditación (CNA Chile), UNESCO y el Banco Mundial. En la Universidad de Playa Ancha son

los fundadores del **Magíster y el Doctorado en Evaluación Educativa** en los que vienen trabajando desde hace aproximadamente 30 años.

Es un honor para nuestra Universidad recibir a estos prestigiosos académicos que vienen formando profesionales en este campo desde los años 90.

En una entrevista realizada en Chile acerca de la invitación recibida de nuestra Universidad para participar en el Programa de Maestría, estos académicos respondieron entre muchas preguntas, lo siguiente:

“Nosotros desde la Educación, (dice el Dr. Larrondo), tenemos que hacer una profunda revisión de los procesos de innovación. El solo hecho de instalar buenos procesos de evaluación, como lo señala el profesor Pizarro, van a traer como consecuencia la mejoría en la calidad, en la inclusión, en la proyección. No es mágico esto, es algo técnico. Eso es algo que sería bueno que nuestra universidad retomara al interior. Eso va más allá de un curso de evaluación, de agregar un grado, es una forma distinta de ver las cosas, verlas pensando siempre dónde estoy, por qué estoy y hacia dónde voy, esa es la raíz de la evaluación. Fuimos el primer Magíster en Evaluación que ha existido en Chile, pese a que nosotros fuimos egresados del Magíster en Ciencias de la Educación de la Universidad Católica mención Medición y Evaluación.”

Y continúa: *“Para nosotros fue un honor recibir esta invitación”*. El Dr. Pizarro comenta,

“Es un reconocimiento y un honor. Es un grato honor y te rejuvenece porque se confirma que nosotros nunca nos hemos quedado atrás. Tuve la suerte de estudiar con los papás de este tema en

el mundo en la Universidad de Chicago y hemos seguido en parte esa línea”. Es un desafío nuevo estas invitaciones que surgen porque -como dice Tito- nosotros viajamos mucho al extranjero y de norte a sur por Chile en los noventa cuando no había la red de transporte que existe ahora y no existía conciencia de la relevancia de este tema, por ejemplo en Argentina. Esto es un aire nuevo para nosotros, es bueno volver al plano internacional invitado por buena gente, todos doctores, y que fueron nuestros estudiantes tiempo atrás. Desde un punto de vista, ellos nos sobrepasaron y está bien, tiene que ser así. Eso también le da prestigio a nuestro programa en Chile”.

El Comité Académico de la Maestría integrado por profesionales argentinos de reconocido prestigio nacional e internacional y por los profesionales extranjeros que hemos presentado, tendrán como funciones: Proponer líneas de trabajo, definir líneas temática para garantizar la calidad de los trabajos finales de la Maestría.

Garantizar el rigor metodológico es uno de los objetivos de programa, tener en cuenta no solamente la cantidad de personas que se titulan sino en qué se titulan y cuál es el aporte de ellos en la metodología en la especialidad, en la evaluación y en la realidad.

Tenemos claras esas tres líneas: todo estudiante tiene que hacer algún grado de aporte en la metodología en su especialidad, en la evaluación y en la realidad.

Calidad del método, el rigor metodológico y la disciplina temática resumen nuestros objetivos de la formación en la Maestría.



Dr. Tito Larrondo Gonzáles - Dr-Ph Raúl Pizarro Sánchez. Universidad de Playa Ancha



Sede Académica
Calle 2 N° 684 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
Teléfonos: (54 221) 483-3777 / 424-9026



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

FACULTAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REVISTA DE LA SECRETARÍA
EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Nº 16 / Julio de 2023.
Arbitraje científico

Publicación aperiódica - UDE Virtual.

Dirección: Dra. Ana María Dorato

Comité Editorial:

Dra. María de las Mercedes Reitano
Mg. Silvia von Kluges
Lic. María Soledad Lauría
Mg. Sergio R. Palacios
Lic. Hugo A. Gariglio
Cr. Adrián Lambolla

Propietario:
Fundación de Educación Superior

Domicilio: Diagonal 80 Nº723 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
RPP Nº: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ
Edición Nº16 - Publicación semestral

Edición Técnica: Dra. Ana M. Dorato

Diseño y Diagramación:
Área de Comunicación y Diseño UDE

UNIVERSIDAD DEL ESTE